

MÁS CULTURA LOCAL

GUÍA OPERATIVA / 2024



**MÁS
CULTURA
LOCAL**

GUÍA OPERATIVA / 2024



CONTENIDO

01	7	EL PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL: TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS TERRITORIOS A TRAVÉS DE INICIATIVAS Y PROYECTOS CULTURALES	6
		Siglas	8
01	7	PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024	10
		1.1 Fundamento Normativo	13
		1.2 Enfoques del programa Más Cultura Local 2024	15
		A. Enfoque Territorial	15
		B. Enfoque Poblacional - Diferencial	15
		1.3 Relacionamiento general de actores en Más Cultura Local	18
02		1.3.1 Articulación con el proceso misional de fomento en la ciudad	
	7	COMPONENTE A: INCENTIVOS PARA INICIATIVAS PRIORIZADAS	27
		2.1 Participación en el Componente A	28
		2.1.1 Tipos de Participantes	28
		2.1.2 ¿Quiénes pueden ser DELEGADOS DE INICIATIVAS PRIORIZADAS del componente A?	30
		2.1.3 ¿Quiénes NO pueden ser DELEGADOS DE INICIATIVAS PRIORIZADAS del componente A?	31
		2.1.4 Derechos de los DELEGADOS DE INICIATIVAS PRIORIZADAS	31
		2.1.5 Deberes de los DELEGADOS DE INICIATIVAS PRIORIZADAS	34
		2.2 Desarrollo del Componente A	37
		2.2.1 IDENTIFICACIÓN Presentación de los DELEGADOS DE INICIATIVAS PRIORIZADAS	38
		2.2.2 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES Incompatibilidades y restricciones	39

2.2.3 INSCRIPCIÓN Presentación de documentos a la SCRD	39
2.2.4 FORTALECIMIENTO Formación, mentorías y diagnóstico - COMPONENTE A	42
2.2.4.1 Formación	42
2.2.4.2 Mentorías del Componente A	44
2.2.4.3 Diagnóstico	46
2.2.5 LEGALIZACIÓN Otorgamiento de incentivos	48
2.2.6 EJECUCIÓN Seguimiento y socialización de resultados	51
2.2.6.1 Consideraciones especiales en la ejecución del incentivo	52
2.2.6.2 Entrega de informe final y soportes de ejecución	55
2.2.7 DESEMBOLSOS Entrega del incentivo	57
2.2.8 CIERRE ADMINISTRATIVO Resultados y certificado de participación	58
2.3 Actores y responsabilidades del Componente A	58
2.4 Resultados e indicadores del Componente A	62

03 7

COMPONENTE B: ESTÍMULOS PARA PROPUESTAS GANADORAS DE CONVOCATORIAS	64
3.1 Ejes de trabajo	65
3.2 Desarrollo del componente B	66
3.2.1 Convocatorias Estímulos en el marco del proceso misional de fomento	66
3.2.1.1 Articulación con las metas de los Planes de Desarrollo Local	66
3.2.1.2 Participación en el componente B Diseño de convocatorias	66
3.2.1.3 Etapa de inscripción y socialización de la oferta de convocatorias	68
3.2.1.4 Verificación de participantes y selección de ganadores	68
3.2.1.5 Entrega de estímulos económicos y ejecución	69
3.2.2. Fortalecimiento Formación y Mentorías	70
3.2.2.1 Caracterización de necesidades de fortalecimiento	70
3.2.2.2 Mentorías	71
3.2.2.3 Intercambio de experiencias	74
3.3 Actores y responsabilidades del componente B	75
3.4 Resultados e indicadores del componente B	77

Imagen 1. Estructura del Programa Más Cultura Local 2024	12
Imagen 2. Relación del Programa Más Cultura Local 2024 con otros Programas de Fomento	25
Imagen 3. Diagrama de Flujo del Componente A de Más Cultura Local 2024	28
Imagen 4. Esquema de Ejecución Del Componente A de Más Cultura Local 2024	37
Imagen 5. Diagrama de flujo del Componente B de Más Cultura Local 2024	65
Imagen 6. Estrategia de mentores del Componente B del programa Más Cultura Local 2024	72
Imagen 7. Esquema de Seguimiento del Componente B de Más Cultura Local 2024	74

EL PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS TERRITORIOS A TRAVÉS DE INICIATIVAS Y PROYECTOS CULTURALES

En la actualidad, Bogotá continúa siendo la capital cultural del país y se configura como una ciudad diversa, albergando múltiples expresiones artísticas provenientes de la convergencia de ciudadanías pertenecientes a todo el territorio nacional, que hacen de esta ciudad, un lugar en el que todas y todos pueden sentirse como en casa. La construcción histórica de cada una de sus localidades refleja una gran riqueza artística, cultural y patrimonial que es motivo de orgullo para sus habitantes, quienes, a través de la participación activa en la ejecución de iniciativas y propuestas culturales, transforman constantemente la ciudad, respondiendo a las necesidades actuales de los territorios para la consolidación de una Bogotá inclusiva y con un característico pluralismo cultural.

La Alcaldía Mayor de Bogotá y sus sectores de Gobierno y Cultura (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA, Secretaría Distrital de

Gobierno- SDG y los veinte (20) Fondos de Desarrollo Local- FDL), aúnan esfuerzos para fomentar y acompañar el desarrollo de los procesos ciudadanos que permiten mejorar la calidad de vida de las diversas poblaciones y comunidades que habitan las localidades de la ciudad, garantizando así la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a bienes y servicios culturales que promueven el bienestar de la ciudadanía en general.

El programa Más Cultura Local, hace parte del proceso misional de fomento que tiene como objetivo generar condiciones para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía, y se articula con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”¹, con el propósito de impulsar la transformación social y económica de los territorios a través de acciones, iniciativas y proyectos culturales ejecutados por medio de incentivos, reconocimientos y estímulos, como parte de un ejercicio de gobernanza cultural que propicia las condiciones para que el arte, la cultura, el patrimonio y la creatividad -en sus diversas manifestaciones- puedan desarrollarse, fortalecerse y transformar positivamente sus territorios. Su misionalidad es acompañar a los agentes culturales de la ciudad en el fortalecimiento y ejecución de propuestas de interés local con el máximo aprovechamiento de la experiencia y la capacidad organizativa de las entidades acompañantes, dando lugar a resultados importantes con respecto a la materialización y ampliación de los derechos culturales, la deliberación ciudadana y contribuir en la solución de las necesidades de cada territorio urbano o rural para la ejecución de recursos públicos y, de forma paralela, en la consolidación de lazos de confianza.

Por lo anterior, el programa en su versión 2024 plantea cuatro aspectos fundamentales: i) Aporte a la seguridad y ampliación de la oferta a partir de la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales mediante el aprovechamiento de espacios públicos convencionales y no convencionales; ii) Reducción de formas de exclusión con la implementación de enfoques poblacionales y sociales, hacia la reconciliación y exaltación de la diversidad de la ciudad, así como la construcción de territorios de paz y diálogo intercultural; iii) Apoyo a la sostenibilidad de los procesos de los agentes culturales del territorio, a través de capacidades instaladas resultantes de las actividades de fortalecimiento y la promoción de la cadena de valor de bienes y servicios culturales y creativos; y iv) Incidencia en la relación de confianza por medio de la participación ciudadana en un gobierno cercano a las comunidades.

¹ <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>

Con fundamento en el proceso misional de fomento, el programa **Más Cultura Local** trasciende las formas de relacionamiento, basándose en la participación, la cooperación y la acción. Esto permite que las dinámicas del sector tengan mayor amplitud, promoviendo escenarios donde convergen las entidades públicas y la comunidad en el orden local y distrital, así como el fortalecimiento del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo.

En este sentido, el programa fomenta la realización de actividades por parte de los agentes culturales de la ciudad, en relación con las metas y estrategias de los Planes de Desarrollo Locales, lo que se traduce en el desarrollo de acciones concertadas y sostenibles. De esta manera, **Más Cultura Local** potencia y articula la oferta artística y cultural, integrando la participación de agentes con amplia trayectoria y proyectos consolidados, junto a aquellos que representan semilleros u organizaciones artísticas con iniciativas emergentes. Así, Bogotá se proyecta como ventana del mundo, donde es posible disfrutar del arte y la cultura en un entorno seguro, diverso y de fácil acceso para personas de todas las edades, etnias y demás grupos poblacionales y sectores sociales. 

SIGLAS

Para la lectura del documento, tener en cuenta las siguientes siglas.

FDL: Fondo de Desarrollo Local.

FUGA: Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

IDARTES: Instituto Distrital de las Artes.

SCRD: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

SDG: Secretaría Distrital de Gobierno.

PDE: Programa Distrital de Estímulos.

PFAS: Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector



**MÁS CULTURA LOCAL
POTENCIA Y ARTICULA
LA OFERTA ARTÍSTICA Y
CULTURAL, INTEGRANDO
LA PARTICIPACIÓN
DE AGENTES CON
AMPLIA TRAYECTORIA
Y PROYECTOS
CONSOLIDADOS**

PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024

El objetivo de esta Guía Operativa es presentar de manera detallada la estructura de gestión, los componentes de operación, las etapas para su implementación, así como el desarrollo del programa, a partir de las voluntades y acuerdos entre el sector Gobierno y el sector Cultura, en el marco de un convenio interadministrativo suscrito entre la SCRD, la FUGA, el IDARTES y los 20 Fondos de Desarrollo Local: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño, Los Mártires, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz.

Este documento servirá como insumo principal en las actividades de inscripción, verificación, fortalecimiento, recomendación, otorgamiento de incentivos y ejecución de los proyectos (componente A) y; lanzamiento, socialización de convocatorias, inscripciones, verificación, otorgamiento de reconocimientos de jurados, evaluación, publicación de resultados, otorgamiento de estímulos a ganadores y su respectiva ejecución (componente B), así como el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las propuestas priorizadas y ganadoras, en el contexto del Plan Distrital de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura' 2024-2027 y los "Lineamientos de fomento del sector cultura,



recreación y deporte” de la SCRD (2024)² por consiguiente se convierte en un documento transversal que cuenta con las disposiciones y rutas detalladas para el desarrollo del programa en su vigencia 2024.

Más Cultura Local 2024 ofrece a los agentes del sector la oportunidad de trabajar de manera conjunta en un modelo de desarrollo territorial, estructurado en las metas de los Planes de Desarrollo Locales (PDL) de los FDL: (1) Capacitar personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, (2) Financiar proyectos del sector cultural y creativo, (3) Realizar eventos de promoción de actividades culturales, (4) Apoyar MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos y (5) Otorgar estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.

Esta versión se estructura con dos (2) componentes que incluyen estrategias de fortalecimiento y acompañamiento, así:

² https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2024-01/pcr-mn-03_v2_lineamiento_de_fomento_para_el_sector_cultura_recreacion_y_deporte.pdf

- COMPONENTE A: Incentivos para iniciativas priorizadas, concertadas y de acuerdo local.
- COMPONENTE B: Estímulos para propuestas ganadoras de convocatorias (Acciones encaminadas a desencadenar procesos culturales para fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y su impacto en la sociedad, mediante la participación y reconocimiento a diversos actores del sector, a través de recursos económicos y técnicos. Entre los tipos de estímulos se tienen becas y premios, entre otros).

Imagen 1. Estructura del programa Más Cultura Local 2024. Elaborado por la SCR D, septiembre de 2024



1.1 Fundamento Normativo

El proceso de fomento cultural se fundamenta normativamente en la Constitución Política colombiana³, específicamente en los artículos 70 y 71, que plantean como deber del Estado la promoción y el fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Asimismo, le otorga la competencia para establecer mecanismos que fomenten el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la población colombiana.

La naturaleza jurídica concedida a los estímulos, reconocimientos e incentivos, en los principios constitucionales y por la Ley General de Cultura 397 de 1997, sustenta que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de estos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación. Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional⁴, este tipo de estímulos, reconocimientos e incentivos se enmarcan en un propósito de naturaleza especial que consagra el texto superior, autorizando al Estado para concederlos a actividades que se consideran merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos, reconocimientos e incentivos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

En este contexto, por medio de la Ley 397 de 1997⁵ (Ley General de Cultura) se desarrollan los artículos 70, 71 y 72, y demás artículos concordantes de la Constitución Política. Se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura. A su vez, la Ley General de Cultura en sus artículos 17 y 18 desarrolla la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales por medio de programas que otorguen estímulos dirigidos al sector.

³ <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

⁴ Corte Constitucional, Expediente D-2115, M.P. Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, marzo diez (10) de mil novecientos noventa y nueve (1999).

⁵ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html

Por otra parte, el Decreto Distrital 340 de 2020 en su artículo tercero, literal J, establece que la SCRD dentro de sus funciones y facultades debe gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Además, el documento CONPES D.C. Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038⁶, en el numeral 4.2.3 definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política: Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para lo cual: La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Por lo anterior, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo con el ánimo de que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables y fortalecimiento de servicios de financiación.

Es relevante mencionar que, el enfoque territorial y poblacional del programa Más Cultura Local en su versión 2024, se encuentra respaldado por los siguientes documentos y normativa:

- Documento CONPES 16: Actualización del Plan de Acción de la “POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA PLENA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DISTRITO CAPITAL. 2021-2032”.
- Documento CONPES 19: Actualización del Plan de Acción de la “POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025”
- Documento CONPES 41: “POLÍTICA PÚBLICA DE RURALIDAD 2023-2038”.
- Decreto 089 por el cual se adopta la “Política Pública de Discapacidad para Bogotá Distrito Capital 2023-2034”⁷.
- Artículo 202 y 218 del PDD “Bogotá Camina Segura” en articulación con los planes de

⁶ https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_02_economia_cultural_y_creativa.pdf

⁷ <https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/conpes-dc/politicas-publicas>

acción de las políticas públicas bajo los documentos CONPES 37 - “Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C 2024-2035”, CONPES 38 - “Política Pública del Pueblo Raizal en Bogotá D.C. 2024-2036”, CONPES 39 - “Política Pública de la Población Negra, Afrocolombiana y Palenquera en Bogotá D.C. 2024-2036”, CONPES 40 - “Política Pública para y del Pueblo Rrom En Bogotá D.C. 2024-2036” . El artículo 218 indica la inclusión de presupuestos, líneas de inversión, metas sectoriales en los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la densidad de población étnica en cada localidad.

1.2 Enfoques del programa Más Cultura Local 2024

Bogotá se reconoce como una ciudad pluricultural, garante de los derechos de su ciudadanía. En reconocimiento y protección de los derechos y de la diversidad étnica y cultural de las personas que habitan en las 20 localidades que componen a esta ciudad, esta versión del programa Más Cultura Local 2024 se enmarca principalmente en los siguientes enfoques:

A. Enfoque Territorial

Parte de la comprensión del territorio como una construcción social que está determinada por las relaciones que sobre él se construyen, implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local, distrital, regional, nacional y, una sensibilidad frente a las disparidades existentes entre aquellos niveles. Este enfoque exige actuar con un criterio básico de justicia territorial que procure reconocimientos sociales y ambientales para las y los habitantes. Las ruralidades de Bogotá, la habitación en barrios o en contextos de propiedad horizontal y las zonas dormitorio de las diferentes localidades y barrios, configuran las formas de vida y las relaciones sociales del territorio y con ellas se condicionan los modos en los que la cultura, el arte, la creatividad y el patrimonio se engranan para (re)definir sentidos de vida y apropiaciones simbólicas sobre este.

B. Enfoque Poblacional - Diferencial

Este enfoque parte del reconocimiento de que aunque tenemos igualdad en el plano del reconocimiento de derechos, no necesariamente nos encontramos en los mismos lugares de disfrute de los mismos. Lo anterior pasa por reconocer que en nuestra sociedad existen condiciones y situaciones de discriminación, desigualdad y exclusión que recaen sobre ciertas personas, comunidades y sectores sociales que experimentan cotidianamente barreras en el disfrute de sus derechos. El artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad,

género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que este enfoque posibilita comprender, reconocer y generar estrategias diferenciales que respondan a las necesidades de aquellos sectores y permite diseñar y ejercer acciones dirigidas a garantizar la igualdad, la equidad, y la no discriminación. Lo anterior pasa también por reconocer a la Bogotá rural y urbana como un territorio diverso en el que confluyen grupos etarios, étnicos y sectores sociales que necesitan gozar de los mismos derechos que el resto de los habitantes de la ciudad.

A continuación se destacan algunos de estos enfoques diferenciales:

B. 1. Enfoque de Género: Es una herramienta de análisis que posibilita la comprensión, el análisis y el desarrollo de acciones focalizadas que tienen como epicentro la reducción de las brechas, estereotipos y menoscabos en los derechos de las personas en razón a su identidad de género. Este enfoque permite el reconocimiento de las diferencias, asimetrías y desigualdades derivadas de estereotipos y prejuicios contruidos en nuestra sociedad que son interpretados como formas normalizadas de ser, actuar y relacionarse de hombres y mujeres (sexos asignados al nacer). Dichas asignaciones arbitrarias sobre las formas como deben ser y comportarse hombres y mujeres se traducen en una distribución desigual de los recursos, limitación en el acceso a las oportunidades y relaciones desiguales de poder, tanto en los ámbitos públicos como privados. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres y personas de los sectores sociales LGTBQ+ para acceder al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos, así como al control de bienes y recursos, y a espacios para participar en la toma de decisiones.



B.2. Enfoque Étnico Este enfoque se relaciona con la diversidad étnica y cultural, la cual se manifiesta en la “singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad”¹. El enfoque diferencial étnico remite a una perspectiva integrada de comprensión, análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, es decir de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y del pueblo Rrom o Gitano. En este sentido, resulta importante tener en cuenta que más allá del reconocimiento de la diversidad étnica, se busca con este enfoque afinar la mirada, las comprensiones y dirigir acciones que permitan promover el desarrollo, la identidad y la pervivencia de la cultura de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y del pueblo Rrom o Gitano.

B.3 Enfoque de Discapacidad: Las personas en situación de discapacidad están sujetas a una especial protección constitucional. En Colombia existe un deber constitucional de protección fundado en las condiciones singulares de vulnerabilidad y eventualmente de desprotección, que hace que tal población requiera de atención especial por parte del Estado y de la sociedad en general. Bajo este panorama, el enfoque de discapacidad es una herramienta de análisis que posibilita parte de la necesidad de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos.

B.4 Enfoque Etario- etapas del ciclo vital: El enfoque de ciclo de vida sitúa a la persona, desde el nacimiento hasta el final de la vida, como el objeto central de la acción pública, y reconoce que sus necesidades cambian a lo largo de la vida y que la persona es el punto de partida y de llegada de la política social.

Otros enfoques diferenciales y poblacionales son el enfoque de ruralidad, víctimas de conflicto armado, entre otros.

Es importante mencionar que existen otros enfoques que parten del reconocimiento de derechos inalienables e indivisibles cuyo reconocimiento, respeto y ejercicio pleno en su conjunto garantizan la dignidad humana y el bienestar personal, colectivo, humano y de los entornos de los que hacemos parte. En ese orden de ideas, el fomento para la cultura, el arte y el patrimonio se sitúa desde este lugar como una invitación para que cada una de las personas que componen nuestro sector se autoreconozca como sujeto de derecho y desarrolle y proyecte sus procesos, proyectos, prácticas culturales, artísticas y patrimoniales. Sin embargo, el programa Más Cultura Local priorizará los dos enfoques anteriormente mencionados.



1.3 Relacionamiento general de actores en Más Cultura Local

Los convenios asociados con la ejecución del programa contarán con comités técnicos durante el plazo de ejecución estipulado. Dichos comités se encuentra conformado así:

Convenio Marco 690 de 2024

- Siete (7) delegados (elegidos democráticamente) de los FDL, el/la Alcalde(sa) local o quien delegue.
- Dos (2) delegados por parte de la SCRD, el Secretario de Despacho o a quien éste (a) delegue y el(la) Subsecretario(a) de Gobernanza o quien éste(a) delegue.
- Dos (2) delegados por parte de la SDG, el Secretario de Despacho o a quien éste(a) delegue y el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) delegue.
- El(la) Director(a) General de la FUGA quien podrá delegar en la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.
- El(la) Director(a) General por parte del IDARTES quien podrá delegar en la Subdirección de las Artes.

Convenios derivados

- Un (1) delegado de la SDG, de la Subsecretaría de Gestión Local del nivel directivo o asesor.



- Un (1) representante de cada FDL, el/la Alcalde(sa) local o quien delegue.
- Un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza del nivel directivo o asesor por parte de la SCRD.
- Un (1) delegado de la FUGA, el(la) Subdirector(a) para la Gestión del Centro o a quien éste(a) delegue.
- Un (1) delegado del IDARTES, El(la) Subdirector(a) de las Artes por parte o a quien éste(a) delegue.

La firma de las actas y su gestión documental está basada en los parágrafo sexto y séptimo de la cláusula quinta del Convenio Marco No. 690 de 2024, para lo cual se establece el siguiente detalle:

1. La SCRD elaborará el acta del Comité Técnico durante los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión.
2. Desde la SCRD, encargada de la Secretaría Técnica, se enviará en el término de dos (2) días hábiles el acta elaborada para revisión y firma del presidente del comité.
3. Se procederá a solicitar la firma de cada una de las partes en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. El soporte de asistentes deberá ser el listado de participantes.
4. La SCRD procederá a publicar el acta en SECOP I, lo cual sucederá dentro de los siguientes tres días hábiles.

A continuación, se enuncian los compromisos generales de las partes para el desarrollo del objeto del convenio:

Compromisos generales para la ejecución del convenio	
Secretaría de Gobierno (SDG)	· Actualizar y remitir a la SCRD las bases de datos de funcionarios y contratistas de SDG y los FDL, previo a la primera revisión de inhabilidades en los dos componentes. · Consolidar la información de los FDL en relación con la identificación de iniciativas priorizadas para el Componente A. · Realizar el seguimiento y gestión para que los FDL realicen los giros sin situación de fondos de acuerdo con lo establecido en los convenios. · Apoyar en la estructuración y desarrollo de la estrategia de comunicaciones y divulgación del programa. · Articular con los Fondos de Desarrollo Local las acciones necesarias para la ejecución del programa.
Fondos de Desarrollo Local (FDL)	· Designar una persona encargada desde la competencia del FDL, en el acompañamiento a la gestión y divulgación para el desarrollo del objeto del convenio. · Dar asistencia técnica en la formulación y seguimiento a delegados de iniciativas priorizadas y ganadores de fomento. · Aportar la información disponible y los insumos técnicos que sean requeridos a la localidad, para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio. · Apoyar y articular acciones en el seguimiento y divulgación de las actividades ejecutadas por los delegados de iniciativas priorizadas y ganadores de fomento. · Articular las acciones necesarias que promuevan y faciliten el préstamo y uso de escenarios locales para la difusión y socialización de las convocatorias y la ejecución de actividades por parte de los delegados de iniciativas priorizadas y ganadores de fomento. · Promover la articulación de los proyectos ganadores con los procesos locales, en pro de la sustentabilidad en el mediano y largo plazo.
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	· Acompañar técnica y metodológicamente a los delegados de iniciativas priorizadas en todas las etapas del componente A. · Acompañar técnica y metodológicamente a los ganadores de la localidad de Sumapaz, en todas las etapas del componente B. · Expedir los actos administrativos requeridos para el otorgamiento de incentivos del componente A, en las localidades participantes y estímulos del Componente B en la localidad de Sumapaz. · Desarrollar la estrategia de fortalecimiento para delegados de iniciativas priorizadas del componente A y ganadores del componente B. · Poner a disposición de los interesados las plataformas de inscripción y el Banco de Personas Expertas del Sector Cultura. · Apoyar en la estructuración de la estrategia de comunicaciones e implementarla articuladamente con los FDL durante el desarrollo del programa.

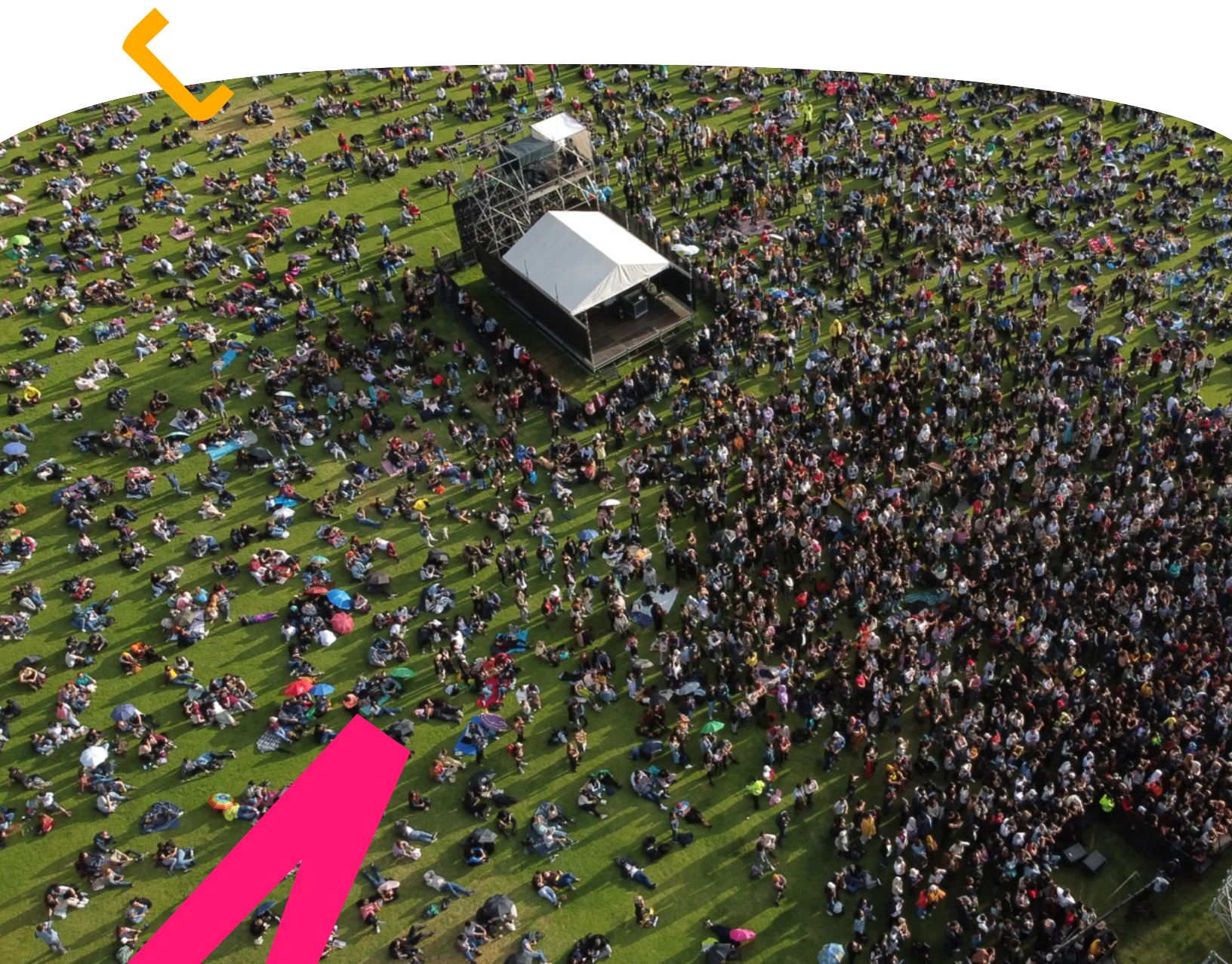
Compromisos generales para la ejecución del convenio

Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)

- Acompañar técnica y metodológicamente a los ganadores en todas las etapas del componente B, a excepción de las localidades del Centro y Sumapaz.
- Expedir los actos administrativos requeridos para el otorgamiento de estímulos del componente B, a excepción de las localidades del Centro y Sumapaz.
- Apoyar en la estructuración de la estrategia de comunicaciones e implementarla articuladamente con los FDL, durante el desarrollo del programa.

Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA)

- Acompañar técnica y metodológicamente a los ganadores de las localidades del centro en todas las etapas del componente B.
- Expedir los actos administrativos requeridos para el otorgamiento de estímulos del componente B de las localidades del centro.
- Apoyar en la estructuración de la estrategia de comunicaciones e implementarla articuladamente con los FDL, durante el desarrollo del programa.



1.3.1 Articulación con el proceso misional de fomento en la ciudad

El proceso misional de fomento se puede entender como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman al sector cultura, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas.

Más Cultura Local hace parte de los programas existentes para fomentar el arte, la cultura y el patrimonio en Bogotá, entre los cuales se encuentran: Programa Distrital de Estímulos (PDE), Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), Programa de Salas Concertadas, Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS) y estrategias de fomento transversales como son: Invitaciones Culturales, el Banco de Expertos para el Sector Cultura y la plataforma de convocatorias, que permiten difundir las convocatorias, programas, eventos y novedades, así como administrar y gestionar los procesos de convocatoria por parte de la ciudadanía.

Ahora bien, el programa Más Cultura Local se articula de manera directa con algunos de los programas y estrategias de fomento -enunciados anteriormente-, en clave de generar escenarios de trabajo colaborativo, desarrollar iniciativas o proyectos y, fortalecer recursos, capacidades y habilidades de agentes del sector artístico, cultural, patrimonial y creativo que permitan incidir en mayores condiciones para la sostenibilidad de los agentes y sus procesos:

Programa Distrital de Estímulos (PDE)

El Programa Distrital de Estímulos (PDE) es una estrategia de fomento diseñada para el sector artístico, cultural y patrimonial de Bogotá, que busca fortalecer los procesos y proyectos desarrollados por las y los agentes del sector y ciudadanía en general, a través de convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o por medio del reconocimiento de la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector. Este programa integra los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), desde donde se diseña y formula una oferta diversificada de acuerdo a la misionalidad de cada institución. *Pensado desde la articulación con Más Cultura Local*, el Programa Distrital de Estímulos (PDE) logra concretar las apuestas culturales de barrios y comunidades, garantizando el acceso y la participación a través de la modalidad de becas que pertenecen al componente B del

programa, mediante el fortalecimiento y acompañamiento en los territorios de la ciudad, articulando los planes de desarrollo locales con el proceso misional de fomento que impulsan las entidades del sector cultural, artístico y patrimonial de Bogotá. Se puede decir entonces que este componente funciona a partir de convocatorias públicas, cuya oferta se definirá de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada una de las localidades involucradas.

Banco de Personas Expertas para el sector cultura

El Banco de Personas Expertas es una estrategia del fomento para la cultura en Bogotá, que ofrece la posibilidad a personas con diversas profesiones, técnicas u oficios, de evaluar y aportar desde su conocimiento, experticia y trayectoria al fortalecimiento de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales, que se presentan a las convocatorias y programas del Fomento de las entidades del sector cultura. Esta estrategia permite identificar y seleccionar jurados(as) y mentores(as) en los componentes A y B del programa Más Cultura Local, con miras a fortalecer conocimientos y capacidades sectoriales.

Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector (PFAS)

Es un programa transversal de la Dirección de fomento de la SCRD dirigido a propiciar espacios de fortalecimiento de capacidades en gestión cultural para las y los agentes del sector y a facilitar desde diferentes estrategias su participación en programas y convocatorias que tiene el fomento para la cultura en Bogotá. Este programa se despliega a través de estrategias de análisis de información e investigación, formación, alianzas estratégicas, producción de contenidos técnicos, pedagógicos y comunicativos para el fortalecimiento y la apropiación del conocimiento, así como el acompañamiento técnico y la construcción de metodologías que facilitan el fortalecimiento de los programas, la toma de decisiones y la construcción en espacios de incidencia sectorial del fomento. Sus acciones buscan abrir e implementar espacios para el diseño y construcción de habilidades y herramientas para el fortalecimiento y expansión de las relaciones de fomento con las y los agentes participantes de los programas anteriormente mencionados. Para el caso concreto de Más Cultura Local, este programa apoya, fortalece y cualifica capacidades de las y los agentes del sector y ciudadanía en los diferentes barrios y localidades de la ciudad, en el marco de la implementación y desarrollo de iniciativas o proyectos en los componentes A y B.

Invitaciones Culturales

Son un mecanismo de convocatoria para impulsar la participación de la ciudadanía en el fomento a través de un proceso flexible que se adapta a las diferentes poblaciones y sectores sociales. En este sentido, las invitaciones ofrecen el acceso a incentivos económicos o en especie, los cuales pueden ser desde procesos de formación o fortalecimiento, hasta talleres, diplomados, laboratorios, encuentros de intercambio o mesas colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros. También abre oportunidades para otros procesos fundamentales para el sector como lo son la creación, circulación de proyectos de corta duración y acceso a equipamientos de las entidades para la programación de actividades. Su propósito va más allá de los recursos monetarios (aunque no los excluya), porque busca establecer conexiones sectoriales y espacios de fortalecimiento en temas específicos que requieren las distintas áreas del sector cultural. En ese sentido, desde la articulación con el programa Más Cultura Local, las invitaciones culturales dinamizan el proceso del componente A .

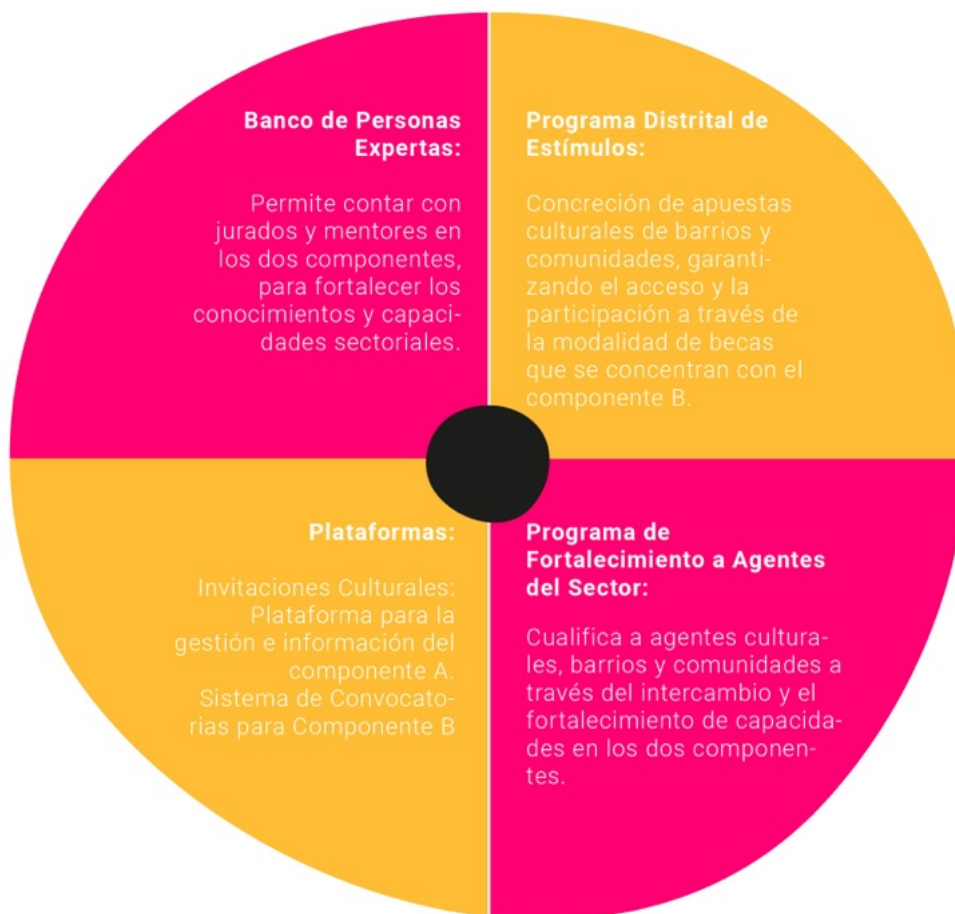


Plataforma de Convocatorias Públicas

Es un mecanismo de fomento para la cultura, el arte y el patrimonio en Bogotá que se consolida como una plataforma digital en la que se condensan las convocatorias públicas derivadas de los programas de fomento y demás estrategias que se lanzan desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD así como de sus entidades adscritas: IDARTES, FUGA, OFB e IDPC. Por otro lado, la plataforma es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía se inscribe para participar en los procesos de fomento y donde se disponen las novedades, la sistematización de las experiencias ganadoras e información institucional pertinente que tiendan puentes de comunicación con la ciudadanía y dinamiza la participación de los agentes en el componente B de Más Cultura Local.

MÁS
CULTURA
LOCAL

Imagen 2. Relación del programa Más Cultura Local 2024 con otros programas de Fomento. Elaborado por la SCRD, septiembre de 2024.





**EL OBJETIVO DE ESTA
GUÍA OPERATIVA
ES PRESENTAR DE
MANERA DETALLADA LA
ESTRUCTURA DE GESTIÓN,
LOS COMPONENTES
DE OPERACIÓN, LAS
ETAPAS PARA SU
IMPLEMENTACIÓN, ASÍ
COMO EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA**

COMPONENTE A: INCENTIVOS PARA INICIATIVAS PRIORIZADAS

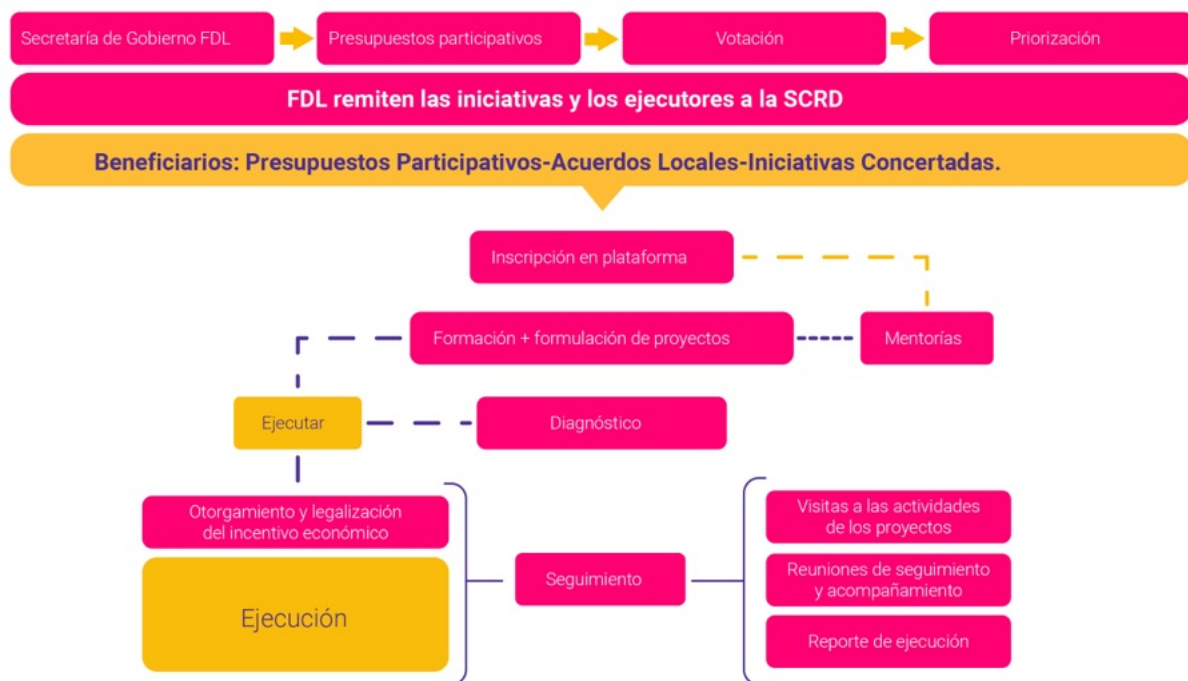
Este componente se enfoca en el desarrollo de iniciativas que han sido identificadas, priorizadas, concertadas y acordadas en la localidad. Este proceso de priorización de iniciativas del componente A, es liderado previamente por el sector Gobierno a través de los FDL.

Las iniciativas identificadas y priorizadas por los FDL se inscribirán en este componente, en tres líneas de participación: a) presupuestos participativos; b) concertaciones con comunidades étnicas y grupos de interés⁸ de los territorios y c) acuerdos locales, según la información registrada por el FDL en la matriz de identificación de cada localidad, la cual es parte integral del presente documento y deberá ser diligenciada en su totalidad por los equipos del FDL. (Ver Anexo No.1).

⁸ Mujeres, jóvenes, adultos mayores, comunidades campesinas, población víctima, personas en situación de desplazamiento, personas de los sectores sociales LGTBIQ+, barras populares, personas en proceso de reintegración, culturas urbanas, población circense, habitantes de calle, personas de talla baja, mujeres cabeza de hogar, redes sociales, personas con discapacidad, entre otros.

A continuación, se presenta un diagrama de flujo del desarrollo del Componente A:

Imagen 3. Diagrama de flujo del Componente A de Más Cultura Local 2024. Elaborado por la SCR D, septiembre de 2024.



2.1 PARTICIPACIÓN EN EL COMPONENTE A

Para que una iniciativa haga parte del componente A 2024, deberá ser priorizada previamente por el FDL, quien a su vez identificará ante la SCR D al delegado(a) de la iniciativa, el tipo de participante y el valor de incentivo, en correspondencia con las posibilidades de participación aquí descritas.

2.1.1 Tipos de Participantes

Los FDL podrán identificar a los delegados(a) de las iniciativas priorizadas, concertadas o acordadas en la localidad, en concordancia con los tres (3) tipos de participantes a los cuales se dirige este proceso: personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones.



- **Persona natural:** Ciudadano colombiano o extranjero, mayor de dieciocho (18) años, que de manera individual presenta una iniciativa. Cuando se trate de una persona natural que desempeña en forma permanente o habitual alguna de las actividades que la ley considera mercantiles o comerciales, podrá participar acreditando esta condición mediante la Matrícula Mercantil o Registro Único Tributario (RUT) expedido por la entidad competente, en donde se especifique la actividad desarrollada. Para ambas condiciones se debe acreditar residencia o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales en la ciudad de Bogotá.
- **Persona jurídica:** Sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, donde se evidencia que su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá. El representante legal deberá ser el participante y responsable del incentivo y la ejecución del proyecto.
- **Agrupación:** Conjunto de dos (2) o más personas naturales mayores de dieciocho (18) años que presentan una iniciativa en la cual participan activamente en su creación o ejecución. Cada agrupación deberá nombrar un representante quien será el encargado de comunicarse con la SCRD en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso de los incentivos y de realizar todos los trámites requeridos durante el desarrollo de la iniciativa.

Todos los integrantes de la agrupación deberán acreditar residencia o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales en la ciudad de Bogotá, D.C. y tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del incentivo y ser solidariamente responsables de lo que esto conlleve.

A su vez, la agrupación nombrará por medio de la carta de delegación a un representante suplente para que, en casos de fuerza mayor comprobados, asuma las responsabilidades del principal. Se entiende por fuerza mayor un hecho imprevisible, ajeno a la voluntad del delegado(a) de la iniciativa, que impide la normal ejecución de la iniciativa priorizada y la disponibilidad absoluta para asumir los compromisos propios de la aceptación del incentivo, siendo así corresponsables de su ejecución y cumplimiento. Aquellos miembros que no se encuentren registrados en los documentos de inscripción, no serán considerados integrantes de la agrupación.

2.1.2 ¿Quiénes pueden ser delegados de iniciativas priorizadas del componente A?

- Ciudadanos colombianos o extranjeros, mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia o cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, D.C.
- Delegados de iniciativas priorizadas del Componente A o B del Programa Es Cultura Local 2020, 2021, 2022 y 2023, ya sea como persona natural, agrupación, integrante de una agrupación o persona jurídica, siempre y cuando ejecuten una iniciativa diferente o que genere continuidad a una propuesta ejecutada previamente, con la cual resultaron beneficiarios en cualquiera de las vigencias del programa.
- Personas jurídicas cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C.
- Jurados de las convocatorias del Componente B del Programa Es Cultura Local en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Mentores del Componente A 2023 y del Componente B 2023.

Nota 1: Los menores de edad podrán participar en la ejecución de las propuestas, siempre y cuando lo hagan en calidad de invitados. No obstante, en ningún caso podrán ser integrantes formales de la agrupación, ni tener ningún tipo de relación contractual durante la ejecución del proyecto.

Nota 2: En todos los casos los delegados(a) de las iniciativas priorizadas deberán acreditar residencia, domicilio o desarrollo de actividades artísticas o culturales, así como pertenencia étnica (cuando aplique) en la localidad en la que se ejecuta la iniciativa priorizada o concertada.

2.1.3 ¿Quiénes NO pueden ser delegados de iniciativas priorizadas del componente A?

- Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años.
- Ciudadanos colombianos o extranjeros que no acrediten residencia, no estén domiciliados o no acrediten el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales en la ciudad de Bogotá, D.C.
- Personas jurídicas cuyo domicilio principal no sea la ciudad de Bogotá, D.C.
- Los mentores seleccionados para el proceso de mentorías y diagnóstico del Componente A 2024.
- Los ganadores de las convocatorias del Componente B del programa Más Cultura Local en su versión 2024, ofertadas a partir del último trimestre del 2024.
- Quienes presenten la misma iniciativa en el Componente A, que fue desarrollada en 2021, 2022 o 2023 en cualquiera de los componentes o que haya sido ganadora de otro programa de Fomento, salvo que se trate de una nueva fase del proyecto y que contenga un valor diferencial, el cual debe ser revisado y avalado por el FDL en la fase de identificación y previo a la fase de diagnóstico.
- Los servidores públicos o empleados oficiales que trabajen en la SCRD, IDARTES, FUGA, o FDL que hacen parte del Convenio o en la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con la SCRD, IDARTES, FUGA, FDL que hacen parte del Convenio o con la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero/a permanente de los servidores públicos, empleados oficiales o de los contratistas de la SCRD, IDARTES, FUGA, FDL que hacen parte del Convenio o de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Los delegados de iniciativas priorizadas o ganadores de fomento que se encuentren con requerimientos o en revisión jurídica por incumplimiento a los compromisos, o que se encuentren con un proceso abierto de declaratoria de incumplimiento por parte de la SCRD, IDARTES, FUGA, FDL o de la Secretaría Distrital de Gobierno.

- Los delegados de iniciativas priorizadas o ganadores de fomento a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos mediante acto administrativo por parte de la SCRD, IDARTES, FUGA, FDL o de la Secretaría Distrital de Gobierno durante los dos (2) años anteriores a la suscripción de los convenios para la presente versión del programa Más Cultura Local.
- Quienes se encuentren relacionados en alguna de las causales de inhabilidad o rechazo de las Condiciones Generales de Participación del Programa Más Cultura Local 2024.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones del programa Más Cultura Local 2024.

Nota 3: *cada delegado de iniciativa concertada (sea persona natural, agrupación, integrante de una agrupación o persona jurídica) solo podrá ejecutar una (1) iniciativa del Componente A para el programa Más Cultura Local 2024. Es así como una misma persona no podrá hacer parte de más de una agrupación, ni quien participe como persona natural podrá presentarse como parte de una agrupación o de una persona jurídica. Un integrante de una agrupación, no podrá ser miembro de la junta directiva o el representante legal de una persona jurídica que ejecute otra iniciativa del Componente A en Más Cultura Local 2024. En ningún caso, un miembro de una junta directiva o su representante legal, podrá hacer parte de varias personas jurídicas que estén ejecutando iniciativas del Componente A en la versión 2024 del programa. Para participar como persona jurídica, se tendrán en cuenta las personas registradas en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.*

Las restricciones para los delegados de iniciativas priorizadas del componente A, previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán las etapas iniciales del proceso, previo a la expedición del acto administrativo y se extienden a personas naturales, integrantes de agrupaciones y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.

2.1.4 Derechos de los delegados de iniciativas priorizadas

- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las iniciativas priorizadas con el incentivo recibido. Se recomienda registrar previamente la propuesta y los productos resultado de su ejecución ante la Dirección

Nacional de Derechos de Autor o la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Podrá ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co, www.sic.gov.co o acercarse a las oficinas de dichas entidades.

- Recibir copia de los actos administrativos que los acredita como delegados de iniciativas priorizadas de los incentivos.
- Recibir el pago del incentivo otorgado por acto administrativo, *previa disponibilidad de PAC y de acuerdo con el cronograma interno para el trámite de desembolsos mensuales*, en los montos y condiciones que señale la resolución y teniendo presente las retenciones que apliquen según la normatividad vigente, de acuerdo con la calidad tributaria del delegado(a) de la iniciativa priorizada.
- Recibir acompañamiento y seguimiento durante las etapas de formación, formulación, en la ejecución de la iniciativa priorizada y en la entrega de informe final por parte de la SCRD y de los FDL.
- Recibir acompañamiento por parte del FDL, en la resolución de conflictos con concertaciones o acuerdos realizados con la comunidad y esta entidad.
- Ser parte de las acciones de divulgación que realicen la SCRD y los FDL en relación con la iniciativa priorizada ejecutada y recibir el acompañamiento del FDL para articular con los equipos de prensa locales.



- Recibir acompañamiento por parte de la SCRD y el FDL en el diligenciamiento de los documentos técnicos y administrativos requeridos en la ejecución del Programa.
- Contar con una asesoría en producción para cumplir con la normatividad vigente y el buen uso de los espacios dentro de la ejecución de los eventos a ejecutar.
- Solicitar el respectivo certificado de participación como delegado de iniciativa priorizada del programa Más Cultura Local 2024. La SCRD lo expedirá una vez se cumplan los requisitos y se cuente con el segundo certificado de cumplimiento.

2.1.5 Deberes de los delegados de iniciativas priorizadas

- Presentar la documentación requerida en los plazos establecidos en cada una de las etapas del esquema de ejecución.
- Adelantar las acciones necesarias para la inscripción del programa.
- Leer y apropiarse detenidamente, diligenciar y firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella, en la presente Guía Operativa y a lo establecido en el acto administrativo que acoge la recomendación de los mentores.
- Asumir los costos de legalización del incentivo y/o cambios en las fechas de ejecución, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad de incentivo.
- Acoger las recomendaciones efectuadas por los mentores y ajustar la formulación de la iniciativa priorizada en el formato suministrado por la SCRD, durante la etapa de fortalecimiento y previo a iniciar actividades.
- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y de acuerdo con la propuesta de ejecución presupuestal avalada por los mentores. Las iniciativas priorizadas se deberán desarrollar a partir de la fecha de aprobación de póliza constituida a favor de la SCRD y la expedición del Registro Presupuestal, lo que implica que el delegado(a) comenzará y finalizará la ejecución de la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la iniciativa priorizada avalada por los mentores y cumpliendo con los criterios del anexo de los gastos permitidos y no permitidos.

- Participar activamente en el proceso de fortalecimiento, de acuerdo con lo establecido en la presente Guía Operativa.
- Informar y entregar los reportes e informes solicitados por el FDL o la SCRD en la forma y tiempos comunicados por cada entidad.
- Disponer de los soportes de ejecución financiera y contable de manera ordenada y garantizar su disponibilidad en caso de ser requeridos por la SCRD, los FDL o cualquier ente de control.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con la formulación aprobada por los mentores y teniendo en cuenta una primera etapa de alistamiento, planeación o preproducción, en la que se gestionen los acuerdos, contrataciones, compras, gestiones y permisos necesarios para iniciar con las actividades propuestas en el cronograma.
- Gestionar los permisos necesarios amparados en la normatividad vigente para la ejecución de las iniciativas priorizadas y la realización de actividades artísticas en el espacio público o privado, garantizando las condiciones logísticas, técnicas y de seguridad que impliquen su desarrollo. El delegado(a) es el responsable de la gestión y buen uso de los espacios que hagan parte de la ejecución de la iniciativa priorizada. Los soportes de permisos y gestiones de espacios serán soportes de ejecución que deben incluirse en el informe final.
- Elaborar y entregar a la SCRD y al FDL el cronograma con las fechas y lugares en los cuales se desarrollarán las actividades con la comunidad, a más tardar diez (10) días calendario después de la legalización del incentivo.
- Hacer uso de los formatos suministrados por la SCRD en el marco de la ruta de seguimiento y acompañamiento, los cuales son de obligatorio uso en todas las etapas de ejecución: listados de asistencia, registro audiovisual, autorización de uso de imagen, entrega de materiales, informes, permiso de uso de espacios públicos, entre otros.
- Participar en las actividades y espacios de seguimiento y socialización que soliciten la SCRD o los FDL.
- Propender por el desarrollo de las actividades dentro de los equipamientos e instalaciones de la localidad.
- Compartir los resultados obtenidos de la ejecución a través de la gestión de actividades de socialización de resultados en su localidad.

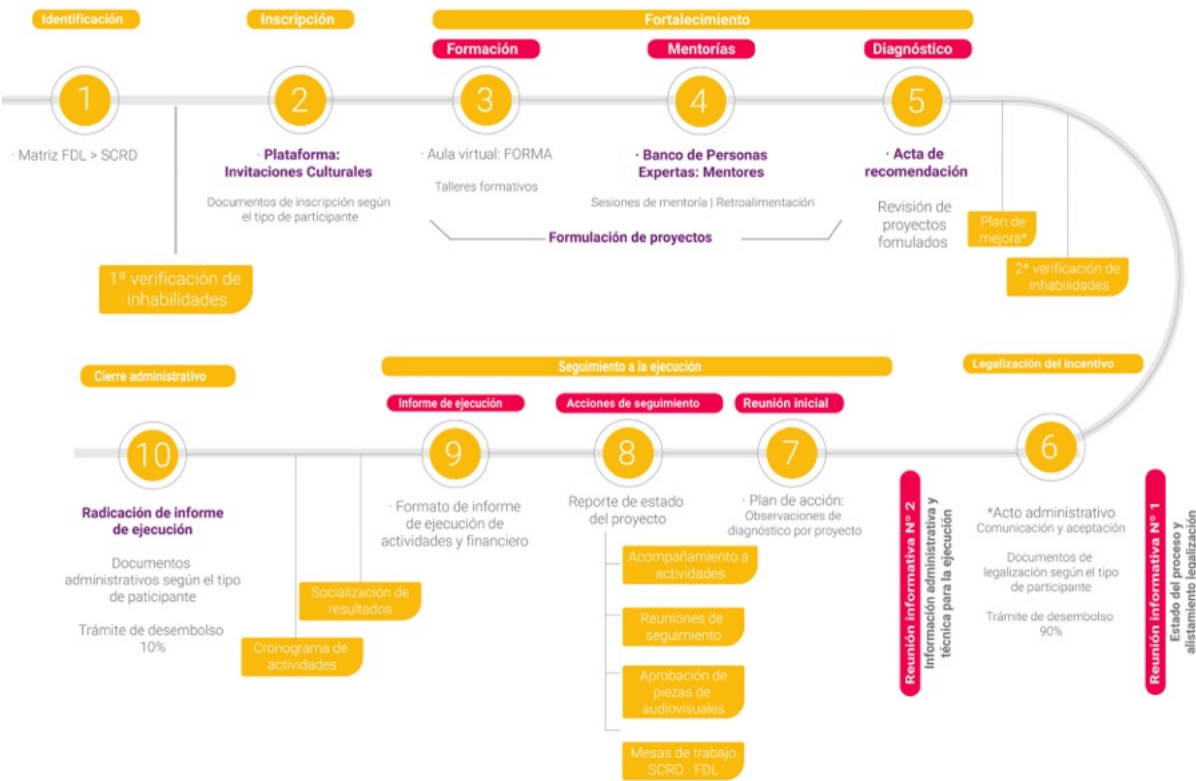
- Entregar los informes técnicos solicitados en los formatos, los plazos y en las condiciones establecidas por la SCRD.
- Suministrar la información solicitada dentro de los plazos establecidos sobre la caracterización de los beneficiarios directos e indirectos de su iniciativa priorizada.
- Otorgar crédito a la SCRD y al respectivo FDL en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el incentivo recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger los lineamientos contenidos en el Manual de uso de Imagen, así como solicitar aprobación por parte de la SCRD antes de su impresión o divulgación.
- Aportar la documentación requerida para efectos de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos del proyecto, imágenes, seguimiento y evaluación, entre otros).
- Permitir el acompañamiento de la SCRD y del FDL en las actividades de ejecución de las iniciativas priorizadas incluidas en el cronograma entregado.
- Enviar oportunamente a la SCRD y al FDL los materiales de divulgación, convocatorias, invitaciones o información de actividades para ser publicados por el FDL.
- Presentar junto al informe final una propuesta de sostenibilidad en beneficio de la comunidad, en caso de haber destinado recursos financieros a la compra de elementos, instrumentos y materiales a los cuales se les puede dar segundo uso.
- Reembolsar los recursos en su totalidad dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, en caso de renuncia o cuando no existan razones justificadas acorde con la finalidad del programa, o no opere causal alguna de fuerza mayor comprobada que impida la ejecución de la iniciativa priorizada.
- Gestionar y atender las obligaciones en cuanto a derechos de autor o de propiedad intelectual, industrial o comercial (cuando aplique), previo, durante y posterior a la ejecución de la iniciativa priorizada. Ante cualquier reclamación de terceros, serán los delegados(as) de las iniciativas priorizadas quienes tomarán la responsabilidad y aportarán los soportes a los que haya lugar, ante las instancias que corresponda. En cualquier caso, se mantendrán indemnes los FDL, la SDG, la SCRD y sus entidades adscritas IDARTES y FUGA.

En caso de incumplimiento con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, la SCRD deberá citar al delegado(a) de la iniciativa priorizada para estudiar el caso. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o no cumplir con los compromisos acordados, la entidad procederá a expedir una comunicación externa con el fin de soportar administrativamente la situación presentada y mantener el debido proceso.

2.2 Desarrollo del componente A

A continuación se presentan las etapas de ejecución y desarrollo del componente A:

Imagen 4. Esquema de ejecución del Componente A de Más Cultura Local 2024. Elaborado por la SCRD, septiembre de 2024.



2.2.1 IDENTIFICACIÓN | Presentación de los delegados de iniciativas priorizadas

Los FDL serán los únicos responsables de la identificación y presentación de los delegado(s) de iniciativas priorizadas ante la SCRD, así como de la definición del tipo de participante (persona natural, persona jurídica o agrupación, para cuyo caso se deberá remitir la relación de la totalidad de sus integrantes) en los tiempos establecidos para tal fin. Para este proceso se deberán tener en cuenta las condiciones dispuestas en la presente Guía y presentar ante la SCRD la información completa de las iniciativas y de los delegados(as) en la matriz de identificación, contando con un soporte según la línea de participación, bajo el principio de corresponsabilidad de las entidades:

- **Presupuestos Participativos:** acta de acuerdo participativo.
- **Iniciativas concertadas:** acta final de concertación, en la que se delega al delegado(a) y al tipo de participante con el que hacen parte del programa.
- **Acuerdo local:** documento del acuerdo local.

Para esta identificación es preciso que previamente el FDL tenga en cuenta las restricciones e inhabilidades, con el fin dar claridad y facilitar los procesos para los delegados(as) de las iniciativas priorizadas. En los casos que se requiera, el FDL deberá prever e identificar la figura de acompañamiento para el debido cumplimiento de los compromisos administrativos por parte de los delegados identificados.

Las condiciones y el contenido de la presente Guía Operativa deberán ser socializadas por cada FDL a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas, previo envío de su documentación a la SCRD. Así mismo, el valor de los incentivos económicos será definido por los FDL de acuerdo con los presupuestos establecidos en el marco de la alianza, teniendo en cuenta que se aplica la normatividad vigente en relación con las retenciones a los mismos.

Esta información deberá ser socializada de manera oportuna y por medios formales, previo al proceso de formación, por parte de los FDL a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas.

Las propuestas identificadas y presentadas ante la SCRD responderán a las metas y objetivos trazados por el FDL, en correspondencia con las iniciativas ciudadanas que fueron priorizadas o concertadas por cada Alcaldía Local. Para ello, los FDL tendrán acceso a la información de la formulación de las iniciativas.

Asimismo, para garantizar la incorporación de los acuerdos producto de espacios de concertación, los FDL enviarán a la SCRD dichos documentos y deberán

revisar y reportar cualquier novedad antes de pasar a la etapa de diagnóstico. La novedad será tomada en cuenta en el proceso de formulación para realizar los ajustes correspondientes, teniendo la última versión de la iniciativa priorizada como insumo principal para el otorgamiento del incentivo y desembolso del incentivo, la ejecución, seguimiento, acompañamiento y aprobación del informe final por parte de la SCRD.

Nota 4: *Una vez la formulación cumpla con el puntaje requerido y se cuente con el acta de recomendación para expedir el acto administrativo, se cuenta con que la formulación avalada corresponde a las metas y objetivos del FDL, los acuerdos y concertaciones y a las razones por las cuales se priorizaron dichas iniciativas.*

Nota 5: *Para el caso de identificación del tipo de participante de las iniciativas concertadas o producto de acuerdo local, el FDL deberá tener en cuenta si la concertación se realizó con una persona natural a título individual, o si por el contrario la iniciativa surge de un espacio colectivo, situación en la cual necesariamente deberá haber responsables de la ejecución.*

2.2.2 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES | Incompatibilidades y restricciones

Una vez remitida y radicada ante la SCRD la matriz de identificación de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas, la SCRD en su competencia efectuará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y restricciones, según lo dispuesto en el apartado “¿Quiénes no pueden ser delegados de las iniciativas priorizadas?” del presente documento.

De encontrarse alguna causal de inhabilidad en algún delegado(a), se procederá a comunicar por escrito al respectivo FDL, quien contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir a la SCRD la información de la nueva identificación e informar a las partes de la iniciativa priorizada a que haya lugar. Los acuerdos o concertaciones que cuenten con un delegado(a) suplente desde la etapa de priorización podrán cambiar el delegado(a) por la persona previamente identificada, cuando ello subsane esta situación.

2.2.3 INSCRIPCIÓN | Presentación de documentos a la SCRD

Los delegados(as) de las iniciativas priorizadas deberán cargar a través de la plataforma definida por la SCRD y de acuerdo con las orientaciones impartidas en el correo mediante el cual se realiza su respectiva solicitud, los siguientes documentos administrativos. Es necesario tener claridad sobre el tipo de participante y los plazos determinados por la SCRD:

Documentos Administrativos para inscripción en el componente A

Aplica para:
 ·Persona Natural
 ·Persona Jurídica (Representante legal)
 ·Agrupación (Todos los integrantes)

1. Documento de identidad

· Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

· En el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de inscripciones en la convocatoria.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano. Las personas naturales y los representantes de agrupación, deberán contar con RUT y cuenta bancaria en Colombia. De lo contrario, solo podrán participar como integrantes de una agrupación.

El documento de identidad se solicitará hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil implemente lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2019 o la disposición vigente.

No se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

Aplica para:
 ·Persona Natural
 ·Agrupación (Todos los integrantes)

2. Certificado de residencia o desarrollo de actividades artísticas o culturales en la localidad

Expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno, debidamente firmado y con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

Para obtener información sobre este trámite consulta el siguiente sitio web: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>

En caso de no ser posible la expedición de este certificado de residencia, se deberá presentar la Declaración de Residencia (Ver Anexo 2), diligenciada y firmada por la persona natural beneficiaria, en donde conste el tiempo y localidad de residencia o del desarrollo de actividades en la misma.

Aplica para:
 ·Persona Natural
 ·Agrupación

3. Certificado de pertenencia étnica

Certificación expedida por el Ministerio del Interior, autoridad competente o instancia de participación, que acredite pertenecer a alguno de los pueblos étnicos: indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y gitanos o rrom (únicamente para las iniciativas de naturaleza étnica).

Documentos Administrativos para inscripción en el componente A	
Aplica para: •Persona Natural •Persona jurídica •Agrupación (Todos los integrantes)	4. Carta compromiso Completamente diligenciada y firmada por el representante legal (Ver Anexo 3). En caso de participar como agrupación la carta de compromiso debe ser firmada por el representante de la agrupación. <i>Nota 6: Con la presentación de la iniciativa y la suscripción de la carta compromiso, los delegados(as) de las iniciativas priorizadas manifiestan que son titulares de los derechos de autor, ya sean morales y/o patrimoniales, de las obras que hagan parte de la ejecución. De no ser titulares, deberán gestionar las licencias de uso sobre las mismas, cuando hubiere lugar, de acuerdo en lo establecido en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en la materia.</i> <i>Nota 7:</i> Para el caso de los pueblos étnicos, se deberá cumplir con los términos de la carta de compromiso suscrita, independientemente del tipo de participante. Aunque para el programa Más Cultura Local aplica el enfoque diferencial étnico, esto no exime el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la misma.
Aplica para: •Persona jurídica	5. Certificado de existencia y representación legal <u>Para entidad privada</u> - Cuando la competencia legal sea de las Cámaras de Comercio: Certificado de existencia y representación legal con la matrícula mercantil renovada, expedido con fecha posterior al 1° de octubre de 2024. - Cuando la competencia legal sea de una autoridad diferente: Certificado de existencia y representación legal, expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición posterior al 1° de octubre de 2024. - Anexar RUT actualizado de la persona jurídica. <u>Para entidad pública</u> - Acta de posesión del representante legal de la entidad. - Anexar RUT actualizado de la entidad pública. <u>Para pueblos étnicos (indígenas, comunidades negras afrocolombianas, rai-zales palenqueras y gitanos o rrom):</u> - Certificado expedido por el Ministerio del Interior o autoridad competente, de la existencia y representación legal de la organización o comunidad, o copia del acto administrativo (resolución del INCODER, resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, decreto o acuerdo de la Secretaría de Gobierno donde se encuentra radicada la comunidad), que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, o certificación expedida por la alcaldía local o municipal de la existencia y representación legal de la organización o comunidad. - Anexar RUT actualizado de la persona jurídica. <i>Nota 8:</i> En caso de que el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica presente modificaciones o ajustes en cualquier etapa del proceso, se deberá informar oportunamente
Aplica para: •Agrupación	6. Carta de delegación de representante. Carta firmada por todos los integrantes de la agrupación (Ver Anexo 4) en la que se designa a una persona que represente y esté a cargo de los procesos que conlleva el otorgamiento y todo lo relacionado a la ejecución de la iniciativa priorizada. La carta enuncia la delegación de un representante suplente que asumirá las responsabilidades del titular, en casos de inhabilidad o fuerza mayor debidamente comprobados.

2.2.4 FORTALECIMIENTO | Formación, mentorías y diagnóstico – COMPONENTE A

Una vez los delegados(as) de las iniciativas priorizadas aporten de manera íntegra y completa la información solicitada por la SCRD, se dará inicio a la etapa de formulación. En esta etapa las entidades acompañan y proporcionan pautas y herramientas para la transformación de las iniciativas identificadas y priorizadas en iniciativas formulados con coherencia técnica, y alineados con los intereses del territorio y la población priorizada de la localidad. Así se brindan herramientas y condiciones que aporten a la sostenibilidad de los procesos locales y de los agentes del sector. Este proceso cuenta con tres fases: formación, mentorías y diagnóstico.

Nota 9: *Las iniciativas priorizadas con enfoque diferencial étnico que hagan parte de esta fase, contarán con el apoyo en la comprensión de los procesos de identidad, dignificación, lingüística y vida cultural a desarrollarse en alguno de los procesos en mención.*

A continuación se detallan las fases del fortalecimiento en el Componente A del programa. No obstante la SCRD dispondrá dos rutas de acuerdo al grado de desarrollo de la formulación de las iniciativas.

- **Ruta 1:** Para los delegados(as) de las iniciativas priorizadas que hayan adelantado el ejercicio de formulación, presentarán su proyecto a través de la plataforma indicada por la SCRD para revisar el grado de consolidación. Tendrán una sesión de mentoría en formulación de proyectos y la posibilidad de ajustar el formato de formulación antes de iniciar la fase de diagnóstico. Las mentorías se realizan durante la ejecución del proyecto.
- **Ruta 2:** Los delegados(as) de las iniciativas priorizadas que no tengan la formulación de su proyecto previamente avanzado, se desarrollarán las fases de manera secuencial: formación, mentorías y diagnóstico.

2.2.4.1 Formación

El proceso de formación deberá contar con la participación del delegado(a) de la iniciativa priorizada. Para el caso de personas naturales deberá participar el delegado de la iniciativa. En el caso de personas jurídicas y agrupaciones, podrá ser su representante o un integrante de la agrupación o junta directiva de la persona jurídica, de tal manera que se logre avanzar en el proceso de formulación. Únicamente quedarán exentos de adelantar el proceso de formación, si así lo deciden, quienes hayan cursado y aprobado previamente el curso de “Formulación de proyectos culturales” de la plataforma FORMA o en cualquier otra entidad, siempre y cuando pueda soportarlo con la debida certificación la cual deberá ser suministrada dentro de los plazos establecidos por la SCRD.



El proceso de formación consta de tres (3) momentos: i) Aula virtual FORMA, ii) Talleres formativos y iii) Caracterización de necesidades:

i) Aula virtual FORMA – Asincrónico El curso en formulación de proyectos culturales desarrollado a través del aula virtual de la plataforma FORMA de la SCRD, requiere una dedicación mínima de treinta (30) horas que se trabajan de manera autónoma. A este proceso pueden ingresar una o más personas involucradas en la formulación y ejecución de la iniciativa priorizada y su certificación se realiza de manera automática una vez finalizadas todas las actividades pedagógicas incluidas.

ii) Talleres formativos – Sincrónico Aula virtual FORMA – Asincrónico De manera paralela, el proceso de aprendizaje será fortalecido a través del desarrollo de cuatro (4) sesiones de formación virtual o presencial sincrónicas lideradas por la SCRD, con el propósito de cualificar a los agentes culturales y delegados(as) de las iniciativas priorizadas con herramientas prácticas, insumos y recursos metodológicos que contribuyan al diseño y formulación. Se requiere una dedicación para el trabajo autónomo, con el propósito de adelantar el ejercicio de formulación de las iniciativas priorizadas por el FDL en los formatos de la SCRD.

Estas sesiones incluyen una jornada de acercamiento al fomento para el arte, la cultura y el patrimonio desde sus múltiples dimensiones, como un espacio de proyección y ampliación de posibilidades para la ejecución de propuestas culturales. Asimismo, se enmarca como una estrategia territorial de fomento en red que permite habitar la ciudad con una amplia oferta cultural en todos los territorios de Bogotá. En todos los casos, delegados(as) de las iniciativas priorizadas, adelanten o no el proceso de formación, deberán hacer parte de este taller formativo que aborda, entre otros aspectos, las nociones del fomento y enmarcan el contexto y naturaleza del programa Más Cultura Local.

Nota 10: Los delegados(as) de las iniciativas priorizadas podrán iniciar el ejercicio de formulación a medida que avancen en el curso y en las sesiones sincrónicas. Durante este tiempo podrán trabajar con su equipo y realizar las concertaciones necesarias con el FDL y la comunidad. Los FDL que acompañen este ejercicio de formulación, revisarán que los acuerdos concertados en la localidad se vean reflejados en el producto final. De igual forma, se recomienda que este ejercicio se realice en el mismo formato de formulación entregado por la SCRD.

iii) Caracterización de necesidades para mentorías De manera virtual, se implementará un proceso de caracterización de necesidades para el fortalecimiento en la formulación de las iniciativas. Una vez terminadas las dos primeras etapas de formación, los delegados(as) de las iniciativas priorizadas diligenciarán un formulario en el que identifican y priorizan sus intereses y necesidades de acompañamiento y fortalecimiento en torno a la formulación de sus iniciativas. Una vez adelantadas las fases descritas, todos los delegados(as) de las iniciativas priorizadas deberán entregar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en el formato suministrado por la SCRD la formulación de la iniciativa completamente diligenciado como requisito para dar inicio al proceso de mentoría.

2.2.4.2 Mentorías del Componente A:

Como parte de la estrategia de fortalecimiento, las mentorías tienen como objetivo acompañar el ejercicio de formulación presentado por los delegados(as) de las iniciativas priorizadas del Componente A.

Este ejercicio parte de la identificación de aspectos claves para la planeación, el desarrollo y evaluación de las actividades propuestas y tiene como propósito revisar la coherencia entre los objetivos, la metodología, las actividades y el plan de trabajo propuesto, además de verificar la correspondencia de la ejecución presupuestal formulada con los lineamientos del programa definidos en el instructivo de formulación y el anexo de gastos permitidos y no permitidos.

Durante su implementación, se generan espacios de retroalimentación orientados a cumplir con los criterios de la etapa de diagnóstico, teniendo como insumo principal la formulación técnica y presupuestal en los formatos dispuestos para el programa Más Cultura Local 2024.

En articulación con el Banco de Personas Expertas del Sector Cultura y el Programa de Fortalecimiento de Agentes del Sector (PFAS), se implementarán las estrategias pedagógicas y metodológicas para adelantar acciones de acompañamiento

que permitan que los delegados(as) de las iniciativas priorizadas sean agentes multiplicadores de conocimiento, fortaleciendo así los procesos artísticos, culturales y patrimoniales de la ciudad. En ese sentido, se podrán realizar sesiones de construcción colectiva en donde se puedan generar reflexiones, orientaciones, sugerencias y se resuelvan dudas específicas de los delegados.

El agendamiento de las sesiones de mentorías se realizará de manera personalizada por parte de los equipos de la SCRD a través de la plataforma dispuesta para tal fin y en consideración con la disponibilidad horaria de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas y los mentores. Las sesiones agendadas no serán reprogramadas; sin embargo, ante ausencias justificadas por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas, los mentores podrán realizar recomendaciones en modalidad asincrónica y serán enviadas por correo electrónico. El número de sesiones a programar, su frecuencia e intensidad horaria será determinada por parte de la SCRD, en relación con el avance de la formulación de las iniciativas y producto de la sistematización del ejercicio de caracterización de necesidades de fortalecimiento.

Es importante destacar que el proceso de mentoría es de obligatorio cumplimiento, se haya adelantado o no el proceso previo de formación ofrecido por la SCRD. Una vez finalice el proceso de mentoría todos los delegados(as) de las iniciativas priorizadas deberán entregar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el formato suministrado por la SCRD de formulación de la iniciativa completamente diligenciado y ajustado con las recomendaciones emitidas por los mentores para dar inicio al proceso de diagnóstico.

Sobre los mentores:

Como parte del mecanismo de fomento cultural de la ciudad y en el marco del programa Más Cultura Local 2024, los mentores, como personas expertas relacionadas con el sector cultural, desempeñan un rol fundamental en la etapa de fortalecimiento, quienes a través de ejercicios de orientación pedagógica, acompañan y asesoran a los agentes de los territorios en la formulación de las iniciativas, brindando herramientas específicas que posibilitan en los delegados(as) de las iniciativas priorizadas del Componente A la adquisición de conocimientos y habilidades para la formulación de iniciativas con miras a que exista una coherencia global, viabilidad técnica y sostenibilidad en la ejecución que cualifique las gestiones y los procesos de la ciudad.

Los mentores serán invitados y seleccionados directamente, de acuerdo con las necesidades del Programa Más Cultura Local y la caracterización de necesidades

implementadas por la SCRD. El proceso de invitación, selección y otorgamiento de estímulos para los mentores está determinado por las Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024⁹.

Compromisos de los mentores – Mentorías:

- Realizar recomendaciones a las iniciativas priorizadas que se identifiquen como necesarias durante el acompañamiento, orientación o asesoramiento realizado a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas del Componente A.
- Realizar una propuesta metodológica de acompañamiento y un plan de trabajo según las sesiones de mentorías asignadas.
- Brindar a los agentes del sector conocimientos, insumos y herramientas a través de sesiones o talleres, así como facilitar en el marco de su acompañamiento como mentor, materiales teóricos y prácticos que sirvan de apoyo y orientación para los delegados(as) de las iniciativas priorizadas del Componente A.
- Diligenciar los instrumentos y formatos de seguimiento, así como el informe final requeridos por la SCRD.
- Tener como insumo de trabajo, las recomendaciones, recursos, herramientas y metodologías que se encuentran en la guía de acompañamiento a mentores.
- Cumplir con los demás deberes establecidos en las Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024

2.2.4.3 Diagnóstico

Posteriormente, los delegados(as) de las iniciativas priorizadas pasarán a una etapa de diagnóstico en la cual expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura bajo la **modalidad de mentores**, se encargarán de revisar técnicamente y ponderar los aspectos relacionados con la formulación de las iniciativas.

La revisión técnica de la iniciativa formulada por cada delegados(as), será analizada a partir de la información consignada en el formato suministrado por la SCRD, para tal fin y la recomendación del otorgamiento del incentivo, dependerá de la coherencia, pertinencia y consistencia técnica de los criterios establecidos por la SCRD en la planilla de diagnóstico.

⁹ <https://sicon.scrd.gov.co/jurados#block-views-block-jury-bank-registration-opening-date>

Nota 11: El puntaje mínimo requerido de las iniciativas para otorgar el incentivo no podrá ser inferior a setenta (70) puntos en ningún caso. En el caso de que una iniciativa no obtenga el puntaje mínimo requerido, por una única vez, el delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá hacer los ajustes requeridos para nueva revisión por parte de los mentores, lo que se verá reflejado en el plan de mejora a través del formato suministrado por la SCRD. El FDL apoyará a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas que tengan esta situación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y los acuerdos y concertaciones realizados con la comunidad.

Nota 12: Para la aplicación del enfoque diferencial étnico, durante la etapa de diagnóstico se priorizarán mentores pertenecientes a estas comunidades y pueblos en procesos de identidad, dignificación, lingüística y vida cultural. De no contar con mentores que cumplan esta condición, se designarán aquellos que cumplan con la trayectoria en la temática requerida.

Compromisos de los mentores – Diagnóstico:

- Una vez recibidos las iniciativas para diagnóstico, deberán verificar que se encuentre la totalidad de estos e informar cualquier inconsistencia a la SCRD.
- Declararse impedido mediante comunicación escrita para adelantar el diagnóstico de proyectos en los que identifique la existencia de un conflicto de intereses, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo.

Nota 13: en caso de que más de la mitad de los mentores se declaren impedidos para adelantar el diagnóstico de un proyecto, la SCRD designará mentores ad hoc para el diagnóstico del(la) iniciativa(s) a que haya lugar.

- Observar total imparcialidad y objetividad. Actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede para cualquier objetivo diferente al diagnóstico, respetando siempre los derechos de autor.



- Diligenciar y firmar el instrumento de diagnóstico por cada iniciativa recibida, emitiendo un concepto técnico o una recomendación que retroalimente al delegado(a) de la iniciativa priorizada.
- Revisar la correspondencia con la asignación del recurso y el anexo de gastos permitidos y no permitidos, además de la verificación de las sumatorias y el valor total del incentivo otorgado.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de recomendación de las iniciativas priorizadas objeto del diagnóstico.
- Atender cualquier requerimiento realizado por la SCRD sobre el proceso de diagnóstico realizado y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el caso de presentarse reclamos por terceros, organismos de control o delegados(as) de las iniciativas priorizadas.
- Cumplir éticamente los deberes encomendados como experto, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Todos los demás contemplados en las Condiciones de Participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024.

Al finalizar la etapa de diagnóstico, los mentores suscribirán un acta que dará cuenta de la recomendación o no de las iniciativas objeto de diagnóstico, la cual se acogerá mediante acto administrativo expedido por parte de la SCRD una vez realizada la respectiva verificación de inhabilidades, incompatibilidades o restricciones descritas.

Una vez se emite el acta de recomendación por parte de los mentores, la implementación y ajuste en relación con las observaciones recibidas en el diagnóstico, serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del proyecto por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas. Para ello, los delegados(as) presentarán un plan de acción que incorporen las recomendaciones de diagnóstico en el formato proporcionado por la SCRD.

2.2.5 LEGALIZACIÓN | Otorgamiento de incentivos

Al ser expedido el acto administrativo que acoge la recomendación de los mentores, la SCRD procederá a comunicar la decisión mediante correo electrónico a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas. El correo se enviará con la siguiente información:

i) fecha; ii) fecha del acto que se está comunicando; iii) autoridad que lo expidió; iv) recursos que legalmente proceden; v) autoridades ante quienes deben interponerse y vi) plazos respectivos para interponer los recursos.

Así las cosas, los delegados(as) de las iniciativas priorizadas tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha y hora en que reciba el correo electrónico, para dar respuesta al mismo manifestando la aceptación o no del incentivo de forma expresa. Si pasados diez (10) días hábiles el delegado(a) de la iniciativa priorizada no revisa su correo y la SCRD no recibe la aceptación o no del incentivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará por entendido que este(a) rechaza el incentivo y se procederá a solicitar al FDL una nueva identificación para la respectiva iniciativa.

Nota 14: *En caso de requerir el cambio de un integrante de una agrupación, el representante debe solicitar el cambio por escrito a la SCRD, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo. Se podrá solicitar este cambio hasta por el treinta y tres por ciento (33%) del número total de los integrantes de la agrupación. Vencido el plazo, el cambio de integrantes sólo podrá solicitarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas. La SCRD verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones del perfil de delegado(a) de iniciativa priorizada y que desempeñe el mismo rol del integrante que sustituye. Este procedimiento se realizará por una única vez y, en ningún caso las agrupaciones seleccionadas podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes. En cuanto a cambio del representante principal de la agrupación por el representante suplente, solamente podrá solicitarse en caso de fuerza¹⁰ mayor comprobada, situación en la cual la agrupación debe asumir los gastos ocasionados por los ajustes o cambios a la documentación necesaria para el desembolso.*

En caso de que el delegado(a) de la iniciativa priorizada esté de acuerdo con el contenido del acto administrativo, se recomienda manifestar la aceptación a la mayor brevedad por medio escrito, radicando por correo electrónico a la dirección correspondencia.externa@scrd.gov.co los siguientes documentos para la legalización del incentivo:

¹⁰ Se entiende por fuerza mayor un hecho irresistible e imprevisible, ajeno a la voluntad del participante, que impide la normal ejecución del proyecto.

Documentos Administrativos para legalización de incentivos en el componente A	
Aplica para: •Persona Natural •Persona Jurídica •Agrupación	Registro Único Tributario (RUT) · Documento legible, a nombre de la persona natural, entidad pública, persona jurídica o del representante de la agrupación. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. Es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta, ya que no se aceptarán documentos “en trámite” o “en borrador”
Aplica para: •Persona Natural •Persona Jurídica •Agrupación	2. Certificado de cuenta bancaria en Colombia Documento expedido a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. Nota 15: No se aceptan Cuentas de Ahorro de Trámites Simplificados - CATS o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras).
Aplica para: •Persona Natural •Agrupación	3. Certificado de afiliación activa al sistema de salud Documento expedido por la EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación (en el caso de agrupaciones, de todos sus integrantes).
Aplica para: •Persona jurídica	4. Certificado de pago de parafiscales Expedido por el revisor fiscal. En caso de no contar con esta figura, podrá presentarse expedida por representante legal de la persona jurídica o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.
Aplica para: •Persona Natural •Persona Jurídica •Agrupación	5. Póliza de cumplimiento de disposiciones legales Constituida a favor de la SCRD, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de su ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador y acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. Nota 17: El delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá revisar el estado de cumplimiento de las obligaciones de la persona natural, representantes de la persona jurídica o agrupación, dado que para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición.

En caso de rechazo al incentivo o incumplimiento con la entrega de documentos de alguno de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas, el FDL será el único encargado de tomar la decisión para delegar, en otro agente de la localidad, la ejecución de la iniciativa priorizada o concertada. El FDL deberá notificar su decisión por correo electrónico a la SCRD por medio del correo electrónico: correspondenciaexterna@scrd.gov.co, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la decisión.

Para el caso de iniciativas concertadas de origen colectivo en los cuales se tiene contemplado un representante suplente, el FDL podrá solicitar que esta persona sea designada como representante principal de la iniciativa y adelantar las acciones necesarias para avanzar en el proceso en los tiempos establecidos.

2.2.6 EJECUCIÓN | Seguimiento y socialización de resultados

Para todos los efectos, la fecha de inicio de la ejecución de la iniciativa se determinará por el cumplimiento de dos condiciones: la aprobación de la póliza constituida a favor de la SCRD y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Ambos trámites son gestionados por la SCRD. La fecha máxima de ejecución será la establecida en el acto administrativo. Toda actividad formulada y soportada en el informe final, deberá realizarse dentro de esos plazos establecidos e informados al delegado(a) de la iniciativa priorizada por parte de la SCRD.

Como primer ejercicio de ejecución de la iniciativa, los delegados(as) entregarán el cronograma de actividades detallado con fechas, identificación de lugares y programación de horarios, en el formato indicado por la SCRD en un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de la fecha de inicio comunicada a través de correo electrónico. Previo al inicio de las actividades propuestas, el delegado(a) de la iniciativa priorizada recibirá por parte de la SCRD, una retroalimentación de la fase de diagnóstico y se determinarán el plan de acción, con los instrumentos o actividades a implementar en pro de fortalecer o minimizar riesgos en la ejecución.

No se deberá iniciar ejecución sin haber hecho entrega del cronograma de actividades solicitado y el plan de acción a implementar en la ejecución, para acoger las observaciones recibidas en el diagnóstico de la etapa de fortalecimiento, así como las que realice la entidad en el ejercicio de acompañamiento y con el fin de fortalecer y minimizar riesgos en la ejecución.



2.2.6.1 Consideraciones especiales en la ejecución del incentivo

Durante la ejecución, la SCRD y el FDL implementarán acciones de seguimiento según sus competencias y responsabilidades teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La ejecución de la iniciativa deberá corresponder a la revisada y avalada por los mentores en su versión final previa al acto administrativo. Durante la etapa de seguimiento, será responsabilidad del delegado(a) de la iniciativa priorizada reportar a la SCRD y al FDL cualquier novedad que afecte la formulación avalada por el acto administrativo y entregar la justificación y el ajuste correspondiente en el formato de actividades y de recursos para revisión y visto bueno de la SCRD.
- La SCRD acompañará metodológicamente el desarrollo de la ejecución y dará aprobación al informe final, en correspondencia con esa documentación y lo sucedido en la etapa de seguimiento.
- No se podrá ceder en ningún caso el incentivo o el desarrollo de la iniciativa a terceros.
- La SCRD acompañará y realizará jornadas de asesoramiento pedagógico para la realización de eventos y el cumplimiento de la normatividad vigente y el buen uso de los espacios convencionales y no convencionales.
- La SCRD programará las actividades requeridas para el acompañamiento y seguimiento de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas en función de la correcta ejecución del incentivo. Para el caso de agrupaciones y personas jurídicas, la

comunicación oficial con la entidad otorgante del incentivo deberá ser asumida por el representante delegado en la carta compromiso o el representante legal de la persona jurídica.

- Durante la fase de ejecución, se dispondrá de profesionales que acompañen la implementación del enfoque étnico en los proyectos priorizados.
- La SCRD no concederá prórrogas para la ejecución de los proyectos, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. El delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá dar a conocer la situación a la SCRD, por medio escrito al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, adjuntando la justificación a la solicitud y los soportes correspondientes; La SCRD deberá autorizar o negar expresamente la prórroga, según sus procedimientos de la entidad. Para ello, se deberá suscribir un acta de reunión donde conste la justificación y soportes aportados al caso por el delegado(a), incluyendo el concepto emitido por la SCRD. De ser autorizada por esta entidad, el acta será el soporte de la respectiva modificación al acto administrativo y el delegado(a) deberá proceder a ajustar la póliza correspondiente.
- En caso de que la SCRD identifique que faltando diez (10) días hábiles a la finalización del plazo de la iniciativa, no se presenta avance en las gestiones y ejecución de las actividades propuestas, procederá con un requerimiento jurídico para revisar el caso.
- Para el caso de aquellos delegados(as) de las iniciativas priorizadas que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la SCRD no puedan ejecutar el proyecto dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al incentivo otorgado, previo a que se haya cumplido el treinta por ciento (30%) del plazo de ejecución. Dicha comunicación deberá radicarse por correo electrónico a la dirección correspondencia.externa@scrd.gov.co
- Cuando la SCRD conceda prórroga mediante acto administrativo, dichos delegados(as) de las iniciativas priorizadas no podrán acudir posteriormente a la figura de renuncia, circunstancia en la cual se adelantará el procedimiento de incumplimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso con la participación del garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
- En ningún caso la SCRD o los FDL, se harán responsables de intermediaciones o negociaciones privadas que los delegados(as) de las iniciativas priorizadas realicen

con terceros en términos económicos, de obligaciones o actividades, relacionados con los recursos otorgados como incentivo económico. Tampoco se harán responsables de los acuerdos internos entre los integrantes de las agrupaciones o equipos de trabajo en relación con el recurso o roles asumidos en la ejecución.

- Las entidades prestarán acompañamiento para cualquier dificultad o solicitud que se presente. De la misma manera en caso de presentarse dificultades que afecten el seguimiento y la ejecución de las iniciativas, el FDL propiciará espacios de revisión con las partes que intervinieron en las concertaciones o acuerdos realizados y la SCRD brindará el acompañamiento a estos espacios.
- En caso de requerir obras literarias, científicas y artísticas para el desarrollo de cualquier tipo de actividad dentro de la ejecución del proyecto, es responsabilidad del delegado(a) de la iniciativa priorizada gestionar las licencias de uso y todo lo relacionado con derechos de autor. Se recomienda registrar, de forma previa la propuesta y productos resultado de su ejecución, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Esto se puede realizar por medio del portal web: www.derechodeautor.gov.co, www.sic.gov.co o en las oficinas de dichas entidades.
- En caso de que un delegado(a) de iniciativas priorizadas presuntamente incumpla con los compromisos y deberes adquiridos en las fechas y condiciones establecidas, la SCRD lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes, para lo cual deberá presentarse únicamente la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la agrupación según corresponda. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso, con la participación del garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, éste se declarará mediante acto administrativo y se solicitará la devolución de los recursos entregados como incentivo y se procederá con la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.
- Una vez ejecuten las actividades contempladas en la iniciativa, los delegados(as) deberán programar, organizar y desarrollar una jornada de socialización abierta a

la comunidad para compartir información sobre la ejecución de la iniciativa, sus resultados e impacto en la comunidad de la localidad. La información y soportes de esta jornada deberán ser incluidos en el informe final.

- En caso de no ejecutar la iniciativa o no cumplir con los deberes adquiridos como delegado(a) de la iniciativa priorizada, se entenderá como una obligación clara, expresa y exigible, por lo cual la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte podrá solicitar la devolución de los recursos entregados mediante la aplicación del procedimiento de incumplimiento de la SCRD. Al cierre de la ejecución, el delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá presentar el informe final con sus respectivos soportes de ejecución, según los tiempos y formatos establecidos y comunicados por la SCRD. Esta entidad será la encargada de la revisión, solicitud de ajustes y su respectiva aprobación.
- Las piezas de comunicación de las actividades de las iniciativas son responsabilidad de los delegados(as) y deben estar diseñadas de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen del programa. Su publicación y difusión se realizará únicamente luego de contar con la revisión y aprobación por parte de la SCRD.
- En ningún caso podrán hacer referencia a contenidos proselitistas o a tendencias políticas, o difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político. Tampoco podrán ofrecer algún beneficio directo a las comunidades con el objeto de influir en la intención de voto, o autorizar la utilización de espacios para la participación de voceros de los candidatos o candidatas de elección popular, en el marco de las actividades relacionadas con la ejecución de las propuestas. Asimismo, ningún elemento o material de ejecución del proyecto podrá incluir logos, imágenes o textos que hagan alusión a propaganda política.
- En caso de que en el proceso de otorgamiento de los incentivos, incluso en la etapa de ejecución, se identifique alguna causal que impida que el delegado(a) de la iniciativa priorizada sea acreedor del incentivo y se proceda a su retiro por renuncia, inhabilidad o incumplimiento, ni la SCRD ni el FDL se harán responsables de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual se haya incurrido.

2.2.6.2 Entrega de informe final y soportes de ejecución

Una vez se ejecute el 100% de las actividades y finalice el plazo de ejecución de cada iniciativa, los delegados(as) de las iniciativas priorizadas del Componente A sin

importar la línea de participación (presupuestos participativos, iniciativas concertadas o acuerdos locales), deberán presentar un informe de ejecución del incentivo en los formatos, plazos y las condiciones establecidas por la SCRD.

El informe presentará los resultados y el análisis sobre el desarrollo de las actividades, el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de la localidad y la ejecución presupuestal en correspondencia con el presupuesto avalado y el anexo de gastos permitidos y no permitidos. Además, en caso de haber obtenido elementos y materiales no fungibles^{II}, se incluirá en el informe final una propuesta de sostenibilidad que beneficie a la comunidad.

El informe deberá incluir como anexos los formatos establecidos por la SCRD y utilizados por los delegados(as) de las iniciativas priorizadas durante la ejecución y que respalden la realización de las actividades, tales como listados de asistencia, registros audiovisuales y la documentación relacionada con la ejecución presupuestal, incluyendo cuentas de cobro, comprobantes de egreso, facturas y recibos de caja según corresponda.

Según la naturaleza de cada iniciativa, se deberán incluir los documentos e instrumentos adicionales que respalden la gestión y desarrollo del proyecto. Esto puede incluir, entre otros, soportes de entrega de materiales, permisos, formatos de seguimiento y evaluación, parrillas de programación y fichas técnicas de formación, etc.

La SCRD y los FDL acompañarán el proceso de consolidación de información para el cumplimiento de los lineamientos del programa. La SCRD revisará y dará aprobación al informe para continuar con el trámite de radicación.

De no atender este requerimiento, la SCRD adelantará el procedimiento de declaratoria de incumplimiento de la entidad en correspondencia con el marco legal, dando aviso a la compañía aseguradora que haya expedido la póliza de disposiciones legales y garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011. De comprobarse el incumplimiento, éste se declarará mediante acto administrativo.

^{II} Los materiales no fungibles en un proyecto son aquellos que, aunque han sido utilizados previamente, mantienen su valor y utilidad para un nuevo propósito. Estos materiales pueden ayudar a reducir costos y promover la sostenibilidad en el desarrollo de futuros proyectos.



2.2.7 DESEMBOLSOS | Entrega del incentivo

La SCRD expedirá el Certificado de Registro Presupuestal (CRP), para iniciar los trámites administrativos necesarios para el desembolso del recurso. Los incentivos del Componente A, serán desembolsados previa disponibilidad de PAC y de acuerdo con el cronograma interno para el trámite de desembolsos mensuales, así:

- El 90%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas de la totalidad de los documentos requeridos para su legalización.

Nota 18: Para el caso de aquellos delegados(as) de las iniciativas priorizadas que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la SCRD, no puedan recibir el incentivo correspondiente dentro del mes siguiente a la expedición del acto administrativo, deberán radicar la renuncia al incentivo. En caso de no contar con este trámite, la SCRD dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo y se procederá con la liberación del recurso.

- El 10%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes soportes, incluida la socialización de los resultados de la ejecución del proyecto en su localidad como cierre del proceso, por parte de la SCRD.

A conformidad de la normativa fiscal y tributaria vigente, la base de retención se aplicará al 100% del valor del incentivo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los incentivos

a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, actualmente se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos¹².

Con la aprobación emitida por la SCRD del informe final y los anexos de actividades, el delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá radicar y presentar los documentos administrativos solicitados en la fase de legalización según el tipo de participante a excepción de la póliza. De esta manera, se dan por cumplidos los requerimientos por parte del convenio y los delegados(as) de las iniciativas priorizadas y la SCRD dispondrá y tramitará los desembolsos ante la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. Debido a esto, la SCRD no podrá garantizar una fecha exacta para las transacciones bancarias.

Nota 19: *En casos en que se configure una falta definitiva, temporal o accidental del representante principal de una agrupación y no pueda recibir el segundo desembolso, el representante suplente podrá recibirlo previa certificación de aquel hecho.*

2.2.8 CIERRE ADMINISTRATIVO | Resultados y certificado de participación

Una vez se realice el segundo desembolso correspondiente al 10% del valor del incentivo, se dará por finalizada la ejecución del mismo. El delegado(a) de la iniciativa priorizada podrá solicitar por correo electrónico a la SCRD, el certificado de participación en el que conste que hizo parte del programa y ejecutó de conformidad con los lineamientos del mismo.

Asimismo, la SCRD enviará a los FDL los informes y soportes de ejecución recibidos por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas, y realizará los trámites correspondientes al cierre y liquidación del convenio.

2.3 ACTORES Y RESPONSABILIDADES DEL COMPONENTE A

Con base al desarrollo del Componente A, se presenta a continuación una tabla de las partes involucradas para el desarrollo del Componente A del programa Más Cultura Local 2024, con sus responsabilidades:

¹² Para más información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN N° 100208221—000611 del 30 de abril de 2018 y N° 100202208—001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web www.dian.gov.co

Responsabilidades en el desarrollo del Componente A · MÁS CULTURA LOCAL 2024	
Secretaría de Gobierno (SDG)	· Actualizar y remitir a la SCRD las bases de datos de funcionarios y contratistas de SDG y los FDL, previo a la primera revisión de inhabilidades en los dos componentes.
Fondos de desarrollo local (FDL)	· Enviar y socializar de manera clara y oportuna la información de las iniciativas priorizadas, el valor exacto del incentivo y las condiciones dispuestas en la presente Guía a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas. · Aportar la información disponible y los insumos técnicos pertinentes y disponibles en la localidad, para complementar su caracterización y la definición de las metas a las que los proyectos impactan directamente. · Participar en los procesos de selección en el marco de la ejecución de los Presupuestos Participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades. · Realizar la revisión de las iniciativas formulados, previo a la fase de diagnóstico y confirmar que los objetivos y actividades tienen coherencia con los ejercicios previos de concertación y priorización. · Brindar apoyo, información o dar respuesta, de manera coordinada con la SCRD, a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, en relación con el proceso de priorización e identificación de las iniciativas priorizadas en presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades. · Participar en las mesas de trabajo periódicas para el seguimiento y evaluación de las iniciativas priorizadas en presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, en las que se socialicen las acciones de acompañamiento a la ejecución de los proyectos. · Apoyar el seguimiento a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas en la ejecución de sus proyectos y la divulgación de las actividades en el desarrollo de las iniciativas a saber: presupuestos participativos, acuerdos locales o concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades. · Articular con la SCRD las acciones necesarias que faciliten el préstamo y uso de los escenarios en territorio indicados por los delegados(as) de las iniciativas priorizadas en la formulación. · Articular y socializar las condiciones del convenio con equipos de participación y prensa, o cualquier otro que se requiera para fortalecer la ejecución de las iniciativas. · Promover la articulación de las iniciativas con los procesos locales para su sostenibilidad en el mediano y largo plazo. · Responder a las entregas y solicitudes de la SCRD, relacionadas con los insumos de formulación y ejecución de las iniciativas, en los tiempos dispuestos para ello según el cronograma.

Responsabilidades en el desarrollo del Componente A · MÁS CULTURA LOCAL 2024	
Fondos de desarrollo local (FDL)	· Articular y hacer seguimiento a los diferentes procesos que se deriven de las concertaciones y acuerdos locales realizados en la etapa de priorización en la localidad, en pro de reportar o solucionar cualquier tipo de inconveniente que pueda presentarse con terceros. · Apoyar el proceso de entrega de información y documentación requerida por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas para hacer efectivos los desembolsos, de acuerdo con la programación de PAC de la SCRD. · Aplicar lo establecido en acuerdos locales, cuando haya lugar, que pretendan beneficiar criterios poblacionales en la selección de las iniciativas priorizadas de las localidades vinculadas al Programa Más Cultura Local.
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	· Suscribir las alianzas, contratos o convenios con los FDL necesarios para el desarrollo del convenio en calidad de ejecutor del mismo. · Poner a disposición de cada FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y capacidad de gestión para el desarrollo del objeto del convenio y las herramientas propias del Proceso Misional de Fomento. · Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas, así como el fortalecimiento y cualificación de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas para realizar una mejor ejecución. · Garantizar la fundamentación del enfoque étnico y la articulación con los agentes a cargo de estos procesos de las iniciativas culturales priorizadas. · Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los incentivos de las iniciativas priorizadas de las localidades. · Gestionar los desembolsos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los deberes y requisitos para ello establecidos y de acuerdo con la programación de pagos de la entidad. · Diseñar e implementar estrategias de fortalecimiento y acompañamiento a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas en todas las etapas del programa. · Realizar el acompañamiento técnico y metodológico en el desarrollo de las mesas técnicas de socialización y validación; monitoreo, seguimiento, y acompañamiento en la ejecución de las iniciativas priorizadas. · Acompañar y hacer seguimiento al cumplimiento de los deberes de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa Más Cultura Local 2024 y al acto administrativo de asignación de incentivos. · Aplicar las medidas correspondientes en caso de evidenciar en cualquier etapa del programa, incluso en la ejecución de los proyectos, una situación de incumplimiento, inhabilidad e incompatibilidad según lo dispuesto en la Guía Operativa Más Cultura Local 2024. · En caso necesario, adelantar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento de la entidad correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso, con la participación del garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Responsabilidades en el desarrollo del Componente A · MÁS CULTURA LOCAL 2024

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

- Apoyar los procesos de fomento para la formación y fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales.
- Poner a disposición de los interesados las plataformas de inscripción, el Banco de Personas Expertas del Sector Cultura, las acciones pertinentes a través de la ruta de ejecución del Componente A, así como la postulación de los participantes, la verificación de las propuestas y la publicación de resultados del Componente B.
- Remitir a los FDL las iniciativas formuladas por los representantes de las iniciativas priorizadas vinculadas al Programa Más Cultura Local por cada Alcaldía, con el fin de que se realice el respectivo seguimiento.
- Realizar la caracterización, el seguimiento y resultados de las encuestas a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas en los procesos de fortalecimiento desarrollados.
- Aplicar encuesta de satisfacción a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas del Componente A que adelantaron el proceso de formación.
- Aportar a los FDL la información y documentación requerida para la ejecución del convenio interadministrativo.
- Rendir informes mensuales contables, los cuales serán enviados a los Fondos de Desarrollo Local para revisión y observaciones a que haya lugar.
- Rendir informes trimestrales respecto de la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera a los Fondos de Desarrollo Local.
- Presentar a los FDL un informe final de gestión con los respectivos anexos



2.4 RESULTADOS E INDICADORES DEL COMPONENTE A

Se realizará el análisis y consolidación de las estadísticas correspondientes a los siguientes indicadores:

Resultados e Indicadores Componente A· MÁS CULTURA LOCAL 2024	
Fortalecimiento	· Caracterización de necesidades cubiertas mediante mentorías. · Número de sesiones de mentorías realizadas.
Ejecución	· Número de personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones beneficiarias de incentivos económicos. · Número de personas beneficiarias de incentivos económicos que hacen parte de los sectores y subsectores culturales y creativos. · Caracterización poblacional de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas beneficiadas con incentivos económicos. · Estado actual de las iniciativas beneficiarias del programa. · Desembolsos efectivos girados a los beneficiarios del programa.
Resultados	· Número de productos y servicios culturales y creativos resultado de los proyectos ejecutados en el marco del Componente A de Más Cultura Local. · Número de beneficiarios indirectos de las iniciativas priorizadas de componente A · Porcentaje de proyectos del programa Más Cultura Local, con acciones de revitalización¹ de espacios públicos de la ciudad. · Eventos de cierre o socializaciones de resultados realizadas en las diferentes localidades de la ciudad. · Distribución porcentual del valor de estímulo en recurso humano² · Territorialización de las visitas a los proyectos culturales del Componente A.

MÁS
CULTURA
LOCAL

¹ Entiéndase por revitalización, las acciones de los proyectos asociados a graffiti, arte urbano, estrategias de muralismo, intervenciones físicas en el espacio público, entre otras, desarrollados en los territorios.

² Uso de recurso asociado al tipo de gasto "Recurso Humano" que incluye el pago de artistas, equipo administrativo y equipo logístico del proyecto en desarrollo.



COMPONENTE B:

ESTÍMULOS PARA PROPUESTAS GANADORAS DE CONVOCATORIAS

Este componente tiene como objetivo general “Fomentar las manifestaciones artísticas y culturales que impulsan la transformación social y económica de los territorios, a través de acciones, iniciativas y proyectos ejecutados por medio de estímulos. Lo anterior, en aras de fortalecer y acompañar a los agentes en los territorios de la ciudad, enlazando los planes de desarrollo local con el proceso misional de fomento a partir de la asesoría y acompañamiento de las entidades del sector cultura”.

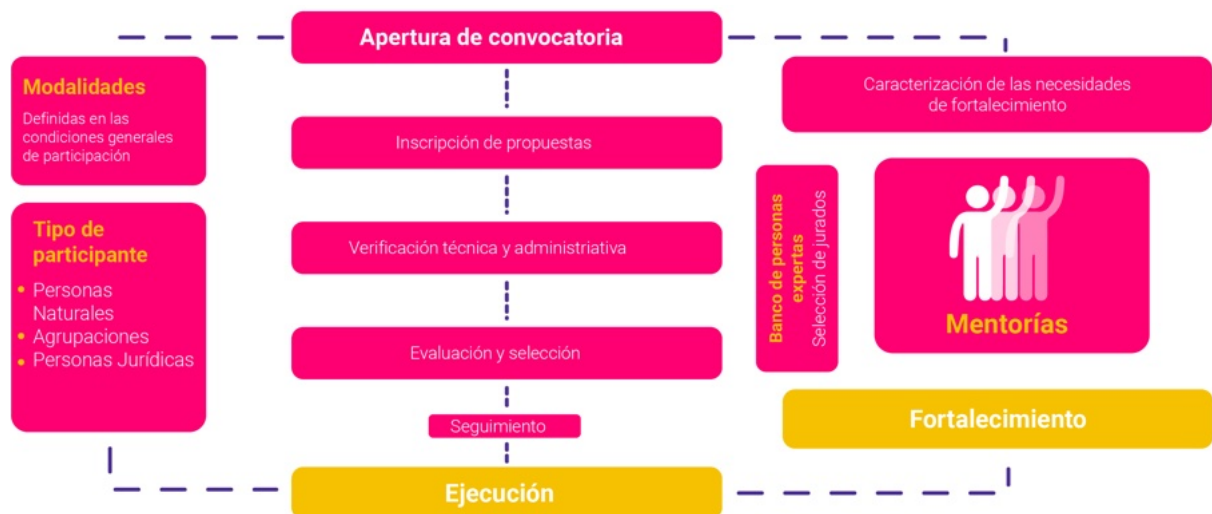
Como objetivos específicos plantea:

- Implementar los mecanismos asociados al proceso de fomento para la inscripción y entrega de recursos de manera democrática, eficiente y transparente.
- Diseñar convocatorias a partir de las necesidades de los territorios, implementado el enfoque diferencial- poblacional y territorial, de acuerdo con las metas de los Planes de Desarrollo Local.
- Promover el fortalecimiento de capacidades y habilidades para la ejecución de proyectos culturales y creativos, a través de procesos de formación, cualificación y acompañamiento técnico.

- Incentivar la articulación entre agentes, el intercambio de experiencias, el trabajo colaborativo y la transformación social y económica de los territorios, a través de las convocatorias.

A continuación, se presenta un diagrama de flujo del desarrollo del Componente B:

Imagen 5. Diagrama de flujo del Componente B de Más Cultura Local 2024. Elaborado por la SCR D, septiembre de 2024.



3.1 EJES DE TRABAJO

El desarrollo de este componente contará con dos (2) ejes de trabajo generales, los cuales no son secuenciales y serán aplicados de acuerdo con las mesas de concertación con los FDL:

- Convocatorias| Estímulos en el marco del proceso misional de fomento.
- Fortalecimiento | Formación y mentorías.

3.2 DESARROLLO DEL COMPONENTE B

3.2.1 Convocatorias | Estímulos en el marco del proceso misional de fomento

3.2.1.1 Articulación con las metas de los Planes de Desarrollo Local

La oferta de convocatorias se definirá de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada una de las localidades involucradas: (1) Capacitar personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales; (2) Financiar proyectos del sector cultural y creativo; (3) Otorgar estímulos de apoyo al sector artístico y cultural; (4) Realizar eventos de promoción de actividades culturales y (5) Apoyar MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos.

De acuerdo con las necesidades y la caracterización de cada localidad, los FDL definirán los montos de los recursos que se tendrán para este componente, en el marco de las reuniones bilaterales que se desarrollen con la SCRD, la FUGA y el IDARTES.

3.2.1.2 Participación en el componente B | Diseño de convocatorias

Las convocatorias ofertadas en el marco del Programa Más Cultura Local se registrarán bajo las Condiciones Generales de Participación que se definan, teniendo como referencia y de conformidad con los lineamientos y las estrategias de fomento del sector, señalando excepciones referentes a la cantidad de estímulos que un participante puede recibir por vigencia y las demás que apliquen al programa.

Las condiciones específicas de participación de cada convocatoria se elaborarán en el marco de las reuniones bilaterales de las entidades ejecutoras (SCRD, FUGA e IDARTES) con cada FDL, de tal manera que sea el resultado de un trabajo conjunto entre las áreas técnicas de las partes involucradas. Estas condiciones serán socializadas y aprobadas por el Comité Sectorial de Fomento, previo al respectivo lanzamiento de la oferta de convocatorias del programa. En ese sentido, las condiciones generales y específicas de participación serán las que se determinen en los procedimientos a seguir, frente al desarrollo de cada una de las convocatorias en todas sus etapas.

Requisitos específicos a tener en cuenta

El componente B de la versión 2024 del programa Más Cultura Local, prevé la participación ciudadana bajo un principio de universalidad y equidad, mediante mecanismos abiertos y competitivos en los cuales serán ganadores quienes obtengan los mejores puntajes como resultado del proceso.

La terna de jurados designada para evaluar las propuestas habilitadas en cada convocatoria será seleccionada del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024, de acuerdo con los perfiles solicitados en cada convocatoria y según las Condiciones de Participación que contempla la normatividad y procedimientos estipulados para ese fin.

Las entidades ejecutoras definirán, en coordinación con cada FDL, los requisitos específicos a atender en cada una de las convocatorias, tales como:

- El tipo y perfil de participante que puede presentarse a cada convocatoria.
- El porcentaje de integrantes de la agrupación que debe residir en la localidad.
- Cantidad de estímulos destinados a la priorización de sectores sociales, poblacionales o grupos étnicos.
- Los soportes de experiencia que se solicitarán a cada uno de los participantes en las convocatorias locales, así como los documentos administrativos y técnicos que deberá aportar para su participación.
- Restricciones de participación de ganadores de las versiones del Programa Más Cultura Local (antes Es Cultura Local), frente a sus necesidades y reporte de metas correspondiente según el Plan de Desarrollo Local.
- Modalidad de la convocatoria de acuerdo con las establecidas en las Condiciones Generales de Participación del programa Más Cultura Local.
- Cantidad y porcentaje de los desembolsos en cada una de las convocatorias, de acuerdo con la modalidad definida.
- Los derechos y deberes específicos que apliquen de acuerdo con las particularidades de la convocatoria.

En las localidades que se haya destinado una determinada cantidad de estímulos para pueblos étnicos, sectores sociales o poblacionales y estos no sean asignados, ya sea porque no se presentaron propuestas, no quedaron habilitadas o no obtuvieron el puntaje mínimo establecido en las condiciones generales de participación para el proceso de evaluación, estos estímulos serán asignados en orden de puntaje descendente a los demás participantes, siempre que se cumpla con el puntaje mínimo establecido, con el fin de garantizar la entrega de los recursos a los agentes locales.



3.2.1.3. Etapa de inscripción y socialización de la oferta de convocatorias

Una vez se definan las condiciones específicas de participación de la convocatoria entre la SCRD, FUGA, IDARTES y los FDL, estas se encargarán de diseñar y desarrollar la estrategia que incluirá: (i) un plan de comunicación; (ii) un plan de socializaciones y (iii) un plan de acompañamiento y asesoramiento a quienes se interesen en participar. El plan de comunicaciones será diseñado conjuntamente entre SCRD, FUGA, IDARTES, SDG y los FDL, definiendo las acciones, responsables, fechas y canales por medio de los cuales se dará a conocer la oferta de convocatorias del programa.

Para promover la participación de los agentes de los territorios en las convocatorias, se realizarán jornadas presenciales y virtuales de socialización, asesoría y acompañamiento, en coordinación con los enlaces de los FDL. Estas actividades tienen como objetivo proporcionar, de manera oportuna, la información necesaria para los interesados en participar en las diferentes localidades.

Se establecerán protocolos y se unificarán criterios para responder a las inquietudes, utilizando los canales de atención a la ciudadanía habilitados para este propósito.

3.2.1.4 Verificación de participantes y selección de ganadores

Una vez finalizado el plazo de inscripción a la convocatoria, se verificará que los participantes y propuestas registradas cumplan con los requisitos señalados en las condiciones generales y específicas de participación, y cuenten con la documentación administrativa y técnica solicitada.

El proceso de verificación de la propuesta se realizará de la siguiente manera:

Verificación inicial: en esta etapa se revisará que los documentos administrativos y técnicos aportados por el participante se encuentren completos y correspondan con los solicitados en las condiciones específicas de la convocatoria. Como resultado de la verificación inicial, se publicará el listado de propuestas habilitadas, no habilitadas y por subsanar, según las siguientes definiciones:

- **Habilitada:** son aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos señalados en las condiciones específicas de participación y presentan de manera correcta la documentación administrativa y técnica.
- **No habilitada:** corresponde a las propuestas que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, no presentan los documentos técnicos solicitados, no cumplen con la subsanación o incurrir en alguna de las restricciones de participación o para que una propuesta no sea habilitada, señaladas en este documento.
- **Por subsanar:** corresponde a las propuestas que no aportaron uno o más documentos administrativos solicitados al momento de la inscripción, o los aportados no cumplen con los requisitos señalados en las condiciones específicas.

Evaluación de Propuestas: se evaluarán únicamente las propuestas que obtengan el estado “habilitada”. Para ello, se designará un número impar de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través de convocatoria pública en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024, de acuerdo con los perfiles establecidos al ofertar la convocatoria. Estos jurados serán los encargados de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, adicional a esto, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán a los ganadores, según los criterios de selección estipulados en cada convocatoria.

Las propuestas seleccionadas serán las que en la jornada de deliberación de los jurados hayan obtenido los mayores puntajes, de acuerdo con el número de estímulos ofrecidos por la convocatoria, las condiciones y cantidades de estímulos destinados a la priorización de sectores sociales, poblacionales o grupos étnicos y el puntaje mínimo establecido por las condiciones generales de participación.

3.2.1.5 Entrega de estímulos económicos y ejecución

Se aplicará el procedimiento correspondiente para la entrega de los recursos de acuerdo con lo estipulado en las condiciones generales de participación del programa Más Cultura Local y las condiciones específicas de participación, lo cual implica

el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desembolso del estímulo, por parte del ganador y conforme con los tiempos establecidos para tal fin.

Los proyectos se ejecutarán de acuerdo con los tiempos y condiciones específicas establecidas en cada una de las convocatorias.

3.2.2. Fortalecimiento | Formación y Mentorías

De acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES D.C. 02 de 2019 Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019 – 2038: los gestores y emprendedores culturales y creativos no cuentan con competencias y capacidades sólidas que les permitan el desarrollo de proyectos sostenibles. Esto debido a: (i) la oferta educativa no responde a las necesidades del sector cultural y creativo; (ii) la oferta de formación en competencias emprendedoras y empresariales no es conocida por todos; (iii) falta de habilidades y formación de los agentes del sector para el manejo administrativo y financiero de los emprendimientos, iniciativas o procesos; (iv) faltan capacidades en el uso de las TIC y (v) desconocimiento del contexto normativo (Propiedad Intelectual). Razón por la cual, se definió que la formación del capital humano que conforma el sector es un eje estratégico para consolidar un ecosistema sostenible.

En este sentido, desde la SCRD se implementa la figura de mentorías como una estrategia de fortalecimiento que permite, desde el asesoramiento y acompañamiento técnico y pedagógico durante la formulación o ejecución de propuestas o proyectos, brindar herramientas a las y los agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan, de forma diferenciada y personalizada, sus diferentes procesos. Este esquema se basa en el ejercicio de caracterización de necesidades de fortalecimiento, a través del cual se establecen los perfiles de los mentores seleccionados a través del Banco de Personas Expertas del Sector Cultura 2024 y acompañado por un equipo de profesionales de la SCRD.

En otros términos, los agentes culturales identifican las principales temáticas a fortalecer y se abre la oportunidad para un diálogo con otras disciplinas del conocimiento, a través de enfoques como el aprendizaje popular, el aprender haciendo, el aprendizaje centrado en las personas, la escucha activa, el aprendizaje experiencial, dialógico y auténtico. Este proceso se realiza en tres (3) momentos: Caracterización de necesidades de fortalecimiento, Mentorías e Intercambio de experiencias.

3.2.2.1 Caracterización de necesidades de fortalecimiento

Durante la etapa de inscripción de propuestas en las diferentes convocatorias, los participantes diligenciarán un formulario de caracterización de necesidades de

fortalecimiento, en el que se definirán las prioridades que el participante tiene frente a temas específicos para la ejecución de su proyecto.

Estas necesidades estarán dispuestas bajo tipologías de fortalecimiento, y cada participante deberá priorizar cuáles requiere para la ejecución de su propuesta. Esto implica que los participantes deben diligenciar el 100% de la información y cargar en la plataforma los documentos solicitados en los términos y plazos establecidos.

Con este mapa de necesidades priorizadas, se definirá un equipo de mentores proporcional a la cantidad de ganadores para que, a través de talleres y asesorías personalizadas, acompañen a cada uno de los ganadores en sus necesidades y establezcan una ruta de trabajo para el fortalecimiento y recomendaciones durante la misma etapa de ejecución de sus propuestas.

En este sentido, el fortalecimiento contará tanto con áreas generales como específicas, según las necesidades de cada participante. De acuerdo con la convocatoria, y los recursos disponibles, se asigna una cantidad de mentores y unas sesiones de mentoría para cada ganador.

3.2.2.2 Mentorías

El objetivo de la estrategia de mentorías es poner en contacto a los agentes del sector u otros sectores registrados en el Banco de Personas Expertas del Sector Cultura para propiciar espacios de interacción, acompañamiento y aprendizaje personalizado entre pares, según las necesidades identificadas por el ganador en el momento de la inscripción. Así, el eje central de este proceso es el fortalecimiento de las organizaciones, emprendimientos, agrupaciones y procesos de los participantes, a través de la disposición de conocimientos, recursos y herramientas prácticas para generar capacidades instaladas en los ganadores y propiciar condiciones para la sostenibilidad integral de los agentes del sector.

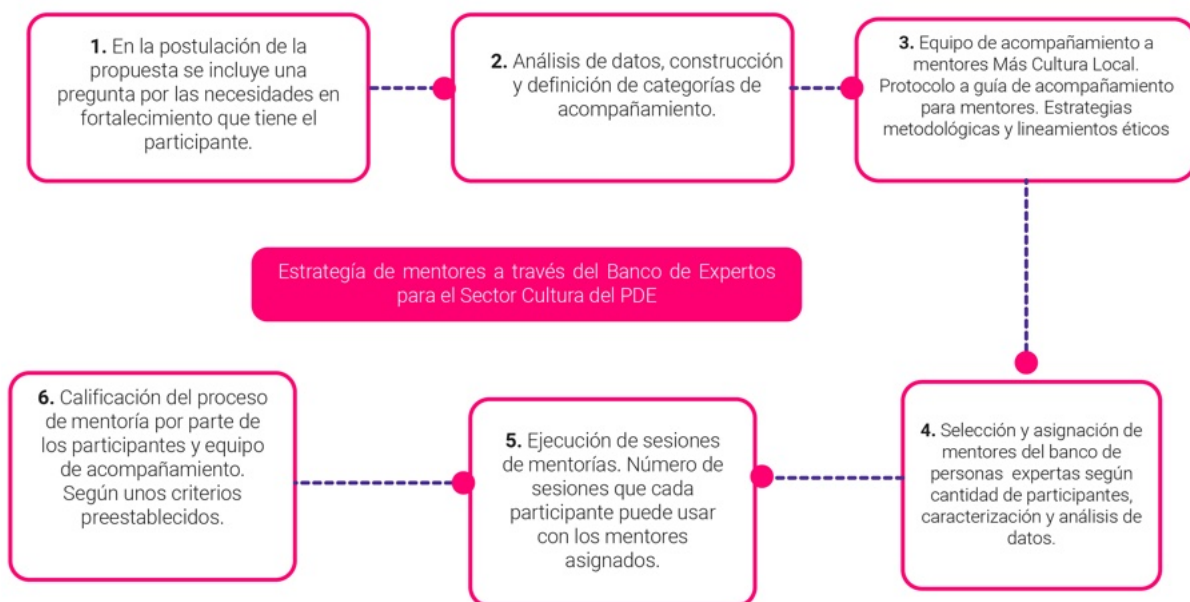
En este sentido, las mentorías plantean un primer encuentro luego de la legalización de los estímulos, para focalizar las necesidades específicas de los agentes culturales, con sus particularidades, diferentes perfiles y grados diversos de consolidación, conocimiento y experiencia. Durante la ejecución de los proyectos, se desarrollará otro encuentro de construcción conjunta de herramientas y un plan de implementación.

El agendamiento de las sesiones de mentoría se realizará de manera personalizada por parte de los equipos de la SCRD, a través de la plataforma dispuesta para tal fin y en consideración de la disponibilidad horaria de los ganadores y los mentores,

de acuerdo con el cronograma establecido para la implementación de esta estrategia. Las sesiones agendadas no serán reprogramadas; sin embargo, ante ausencias justificadas por parte de los ganadores, los mentores podrán realizar recomendaciones en modalidad asincrónica y serán enviadas a los ganadores, quienes a partir de esta información entregarán su plan de implementación.

Nota 20: la estrategia de fortalecimiento hace parte del estímulo entregado a los ganadores de las convocatorias del Componente B, por tanto, la entrega del plan de implementación es de obligatorio cumplimiento para acceder a la respectiva constancia de participación.

Imagen 6. Estrategia de mentores del Componente B del programa Más Cultura Local 2024. Elaborado por la SCRD, septiembre de 2024.



Sobre los mentores:

Personas expertas con orientación pedagógica que acompañarán la ejecución de un proyecto, brindando herramientas específicas dirigidas a fortalecer los conocimientos

y habilidades para la ejecución de proyectos, con miras a dejar capacidades instaladas en la gestión cultural y la sostenibilidad de los procesos artísticos culturales y patrimoniales del Distrito. Serán invitados y seleccionados directamente, de acuerdo con las necesidades del Programa Más Cultura Local y los ganadores del Componente B.

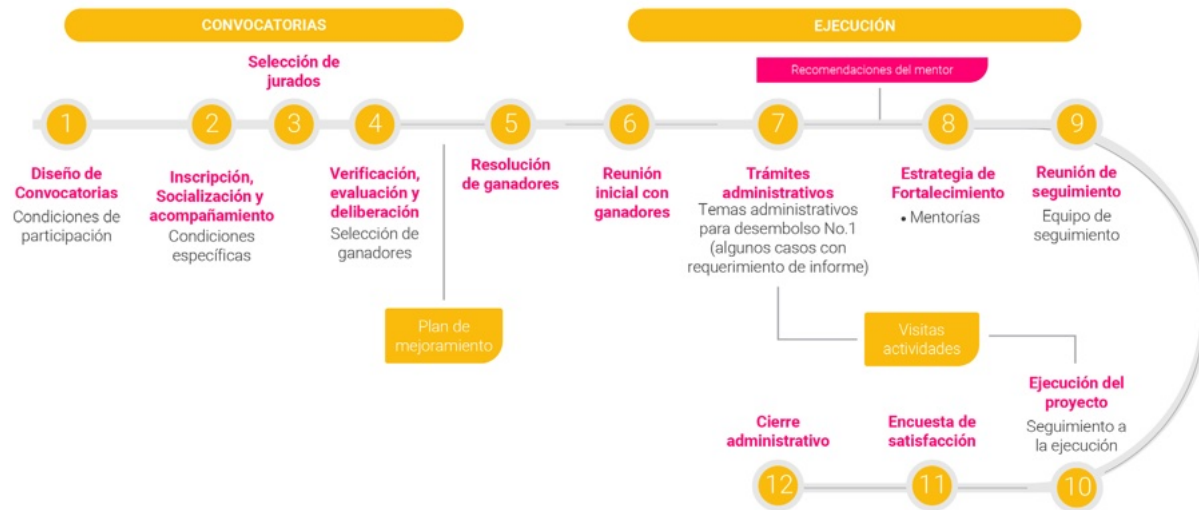
El proceso de invitación, selección y asignación de reconocimientos económicos está determinado por las condiciones del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024.

Compromisos de los mentores

- Realizar recomendaciones a las iniciativas, propuestas o proyectos que se identifiquen como necesarias durante el acompañamiento, orientación o asesoramiento realizado a los ganadores del Componente B.
- Realizar una propuesta metodológica de acompañamiento y un plan de trabajo según las sesiones de mentoría asignadas.
- Brindar conocimientos, insumos y herramientas a los agentes del sector, a través de sesiones o talleres, así como facilitar en el marco de su acompañamiento como mentor, materiales teóricos y prácticos que sirvan de apoyo y orientación para los ganadores del Componente B.
- Diligenciar los instrumentos de seguimiento, así como el informe final, de acuerdo con los formatos suministrados por la entidad.
- Tener como insumo de trabajo las recomendaciones, herramientas y metodologías que se encuentran en la guía de acompañamiento a mentores.
- Cumplir con los demás deberes establecidos en las condiciones del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024.

En el caso en que se cuente con procesos de reapertura de convocatorias, la SCRD revisará y diseñará una estrategia de acuerdo con las herramientas de fomento disponibles para ello, que sean pertinentes y eficientes en términos de tiempo y viabilidad en relación con los procesos de formación o fortalecimiento que apliquen. A continuación, se presenta el esquema de seguimiento para los ganadores del componente B:

Imagen 7. Esquema de seguimiento del Componente B de **Más Cultura Local 2024**. Elaborado por la SCRD, septiembre de 2024.



3.2.2.3 Intercambio de experiencias

Adicionalmente a la ruta establecida, se presenta la estrategia de fortalecimiento de Intercambio de experiencias, la cual podrá desarrollarse **siempre que se cuente con la disponibilidad de recursos** para tal fin. Esta estrategia comprende la generación de espacios locales, nacionales o internacionales que complementan el proceso de fortalecimiento realizado a través de las mentorías.

Para implementar esta estrategia, se requiere realizar una convocatoria focalizada en la cual podrán participar los ganadores del Componente B, de acuerdo con los términos de referencia establecidos y una vez seleccionados los proyectos para desarrollar el intercambio de experiencias, se iniciará la fase de construcción de las agendas de intercambio, de acuerdo con la naturaleza de los proyectos, sus características y los intereses del agente cultural, donde tendrá la oportunidad de conocer otros proyectos culturales y generar espacios de aprendizaje colectivo.

Una vez finalizan los intercambios de experiencias, los participantes seleccionados tienen la responsabilidad de proponer una articulación entre su proyecto y la base cultural de la ciudad, lo cual permite la generación de redes de trabajo, de conocimiento compartido y el fortalecimiento de su colectivo, comunidad o ecosistema. Esto, en coordinación con el FDL de acuerdo con la lectura de necesidades, recursos disponibles, alcance y objetivo.

3.3 ACTORES Y RESPONSABILIDADES DEL COMPONENTE B

Responsabilidades en el desarrollo del Componente B · MÁS CULTURA LOCAL 2024	
Fondos de desarrollo local (FDL)	· Poner a disposición de la SCRD, de la FUGA y del IDARTES su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio. · Designar por escrito a una persona que apoye y brinde asistencia técnica a la SCRD, a la FUGA y al IDARTES, desde la competencia del Fondo de Desarrollo Local, en la formulación y seguimiento a los ganadores de las convocatorias. · Designar por escrito a una persona encargada del contacto directo con la SCRD, la FUGA y el IDARTES, desde la competencia del Fondo de Desarrollo Local, en el acompañamiento a la gestión y divulgación para el desarrollo del objeto del Convenio. · Aportar la información disponible y los insumos técnicos que disponga en la localidad, para complementar la caracterización y la definición de las líneas objeto de estímulo a través de las convocatorias. · Participar en los procesos de construcción de las condiciones para las convocatorias de fomento. · Brindar apoyo, información o dar respuesta, de manera coordinada con la SCRD, la FUGA y el IDARTES, a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de las convocatorias ofertadas. · Apoyar el seguimiento y la divulgación de las actividades en el desarrollo de las propuestas de los ganadores de las convocatorias de fomento. · Promover el uso de espacios a cargo del FDL y apoyar la gestión de espacios locales para el uso de los ganadores. · Promover la articulación de los proyectos con los procesos locales, para su sostenibilidad en el mediano y largo plazo. · Apoyar en la gestión y consecución de los espacios presenciales para las jornadas de socialización, asesoría y acompañamiento a los agentes locales interesados en participar en las convocatorias.
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	· Poner a disposición de cada FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y capacidad de gestión para el desarrollo del objeto del convenio y las herramientas propias del Proceso Misional de Fomento. · Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los estímulos a los ganadores de las convocatorias que se realicen a su cargo. · Orientar la definición de las condiciones de participación de las convocatorias y procesos de selección y realizarlos cuando haya lugar. · Apoyar los procesos de fomento para la formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales. · Expedir los actos administrativos a que haya lugar para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos en las respectivas localidades en materia cultural, artística y patrimonial y realizar los desembolsos a los ganadores de los estímulos que cumplan con los requisitos exigidos.

Responsabilidades en el desarrollo del Componente B · MÁS CULTURA LOCAL 2024

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

- Poner a disposición de los interesados las plataformas de inscripción, el Banco de Personas Expertas del Sector Cultura para la postulación de los participantes, la verificación de las propuestas y la publicación de resultados.
- Realizar la caracterización, el seguimiento y la evaluación a los ganadores en los procesos de fortalecimiento desarrollados.
- Aportar a los FDL la información y la documentación requerida para la ejecución del convenio interadministrativo.
- Rendir informes mensuales contables, los cuales serán enviados a los Fondos de Desarrollo Local para revisión y observaciones a que haya lugar.
- Rendir informes trimestrales respecto de la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera a los Fondos de Desarrollo Local. Presentar un informe final de gestión, con los respectivos anexos, a los Fondos de Desarrollo Local.

Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) y la

Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA)

- Poner a disposición de los FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio e implementar el proyecto en las localidades.
- Informar por escrito a los FDL sobre la persona designada para apoyar y dar asistencia técnica desde la competencia de la entidad, para atender las solicitudes de información y seguimiento frente a la ejecución del programa.
- Apoyar en la definición de las condiciones generales y específicas de las convocatorias, adelantadas en el marco del proceso misional de fomento.
- Adelantar los procesos de convocatorias y revisión de condiciones específicas de cada una de ellas, en el marco del proceso misional de fomento.
- Expedir y publicar los actos administrativos a que haya lugar, para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en las localidades en materia artística, cultural y patrimonial, según la misionalidad de la entidad.
- Realizar los desembolsos a los ganadores de los estímulos que sean otorgados y cumplan con los requisitos exigidos, en los tiempos establecidos, de acuerdo con la programación del PAC de la entidad.
- Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a los términos de participación, tanto generales como específicos de las convocatorias ofertadas.
- Entregar a los FDL el cronograma con la descripción de todas las actividades a desarrollarse en la entrega de estímulos, incluyendo los tiempos de aprobación de pólizas y el inicio de ejecución.
- Realizar el seguimiento a los ganadores en la ejecución de sus proyectos, de conformidad con lo establecido en el convenio marco.
- Acompañar y asesorar a los ganadores en la gestión técnica, logística, metodológica y operativa para la óptima realización de las actividades propuestas durante la ejecución del proyecto, cuando aplique.

Responsabilidades en el desarrollo del Componente B · MÁS CULTURA LOCAL 2024	
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA)	· Finalizado el proceso de ejecución, el IDARTES y la FUGA aplicarán una encuesta de satisfacción a cada uno de los ganadores del programa Más Cultura Local 2024. · Remitir a los FDL los proyectos ganadores de los estímulos producto de las respectivas convocatorias, con el fin de que se realice el respectivo seguimiento. · Rendir informes mensuales contables, los cuales serán enviados a los Fondos de Desarrollo Local para revisión y observaciones a que haya lugar. · Rendir informes trimestrales respecto de la ejecución técnica, administrativa y financiera a los Fondos de Desarrollo Local. · Presentar un informe final de gestión, con los respectivos anexos, a los Fondos de Desarrollo Local.

3.4 RESULTADOS E INDICADORES DEL COMPONENTE B

A continuación, se presentan los indicadores del componente B:

Resultados e Indicadores Componente B · MÁS CULTURA LOCAL 2024	
Convocatoria	· Número de personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones inscritas al componente B de Más Cultura Local. · Número de personas con propuestas inscritas al componente B de Más Cultura Local que pertenecen a los sectores y subsectores culturales y creativos. · Caracterización poblacional del participante o representante de la propuesta inscrita al componente B de Más Cultura Local.
Fortalecimiento	· Número de sesiones de mentorías realizadas. · Caracterización de necesidades cubiertas mediante mentorías.
Evaluación	· Número de propuestas habilitadas y no habilitadas para evaluación, en el marco del componente B de Más Cultura Local.
Ejecución	· Número de estímulos proyectados y otorgados por metas para el componente B de Más Cultura Local. · Número de estímulos proyectados y otorgados a grupos poblacionales priorizados para el Componente B de Más Cultura Local. · Número de personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones ganadoras de estímulos del componente B de Más Cultura Local. · Número de personas con proyectos ganadores de estímulos del componente B de Más Cultura Local, que pertenecen a los sectores y subsectores culturales y creativos.

Resultados e Indicadores Componente B · MÁS CULTURA LOCAL 2024	
Ejecución	· Caracterización poblacional de los beneficiarios directos representantes de los proyectos ganadores de estímulos del componente B de Más Cultura Local. · Estado actual de la ejecución de los proyectos ganadores de estímulos del componente B de Más Cultura Local. · Valor de desembolsos efectivos girados a personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones del componente B de Más Cultura Local.
Resultados	· Número de productos y servicios culturales y creativos resultado de los proyectos ejecutados en el marco del componente B de Más Cultura Local. · Número de beneficiarios indirectos de proyectos ganadores de estímulos del componente B de Más Cultura Local. · Porcentaje de proyectos de Más Cultura Local, con acciones de revitalización de espacios públicos de la ciudad¹. · Eventos de cierre o socializaciones de resultados realizadas en las diferentes localidades de la ciudad. · Distribución porcentual del valor de estímulo en recurso humano².



¹ Entiéndase por revitalización, las acciones de los proyectos asociados a graffiti, arte urbano, estrategias de muralismo, intervenciones físicas en el espacio público, entre otras, desarrollados en los territorios.

² Uso de recurso asociado al tipo de gasto "Recurso Humano" que incluye el pago de artistas, equipo administrativo y equipo logístico del proyecto en desarrollo.



GLOSARIO

■ **Acompañamiento:** estrategia para guiar y fortalecer a los agentes culturales en cada una de las etapas del esquema de ejecución del programa, brindando herramientas, respondiendo inquietudes y orientando las acciones de acuerdo con el alcance de su competencia, según los lineamientos del programa.

■ **Agente cultural:** según el Plan Decenal de Cultura 2011-2021, se trata de *“todas aquellas personas, entidades, grupos o colectividades que realizan acciones, gestionan asuntos y trabajan en las diversas áreas y dimensiones de los subcampos, para formular de manera integral y transversal las intervenciones públicas y privadas en el campo de la cultura”*.

Sin embargo, desde una perspectiva sociológica, la idea de agencia implica igualmente la capacidad de acción y reflexión crítica sobre una serie de normas y estructuras que dan forma a nuestra vida en sociedad, entendiendo lo cultural como algo que no se agota en el ámbito sectorial, sino que es transversal a la vida de las personas y las comunidades, sería pertinente también pensar que la agencia cultural no se limita a la gestión pública y las dinámicas sectoriales, sino que también trasciende a la forma en que las personas conservan, expanden, critican o abandonan prácticas culturales inherentes a su vida cotidiana.

■ **Acto administrativo:** resolución que manifiesta de la voluntad administrativa tendiente a producir efectos jurídicos, y debe ser dictado de conformidad con el principio de legalidad.

■ **Beca:** modalidad de estímulo que se otorga para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico, relacionado con las líneas estratégicas definidas para el proceso de fomento en el marco del Programa Distrital de Estímulos y el componente B de Más Cultura Local.

■ **Beneficiario/a directos del programa Más Cultura Local:** es la persona física o moral que ha sido designada para percibir algunos beneficios económicos o ciertos derechos, cuando se cumplan una serie de condiciones establecidas en función de lo contenido en el respectivo acto administrativo. Los beneficiarios del programa se dividen en:

- **Delegados de iniciativas priorizadas:** personas que presentaron iniciativas ciudadanas las cuales fueron priorizadas a través de: presupuestos participativos, concertaciones o acuerdos locales o con los grupos étnicos y grupos de interés de los territorios que hacen parte del Componente A.
- **Ganadores:** agentes culturales seleccionados en las convocatorias adelantadas en el marco del proceso misional de fomento, que hacen parte del Componente B.

■ **Beneficiarios/as directos/as de las iniciativas o propuestas ganadoras:** Corresponde a las personas que reciben una retribución económica por algún servicio prestado o producto realizado durante la ejecución de la propuesta, por ejemplo (artistas, sabedores, equipo de trabajo, proveedores, emprendedores, formadores, entre otros).

■ **Beneficiarios/as indirectos/as de las iniciativas o propuestas ganadoras:** Corresponde a quienes indirectamente reciben la oferta artística, cultural y/o patrimonial resultante (asistentes).

■ **Certificado de cumplimiento:** documento interno de las entidades ejecutoras que se expide como requisito para realizar los desembolsos correspondientes, según los requerimientos establecidos mediante acto administrativo en el marco del Programa y una vez el delegado de iniciativa priorizada o ganador cumpla con lo establecido en dicho acto.

■ **Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):** documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y suficiente para respaldar los actos administrativos con los cuales se ejecuta el presupuesto.

■ **Certificado de registro presupuestal (CRP):** certificado de haber separado de manera definitiva los recursos que respaldan el cumplimiento o pago de las obligaciones o

compromisos adquiridos en el convenio, de conformidad con la Ley, y que correspondan o desarrollen el objeto del Programa.

■ **Certificado de participación:** constancia expedida por las entidades ejecutoras del Programa Más Cultura Local, que indica que los constructores locales o delegados de los acuerdos locales o de las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios, o los ganadores, han participado y finalizado con total cumplimiento de los compromisos y deberes.

■ **Circulación:** muestra las prácticas que facilitan la relación, el encuentro y la proyección de los resultados de la creación, la formación y la investigación en las artes con los diversos públicos haciendo uso de espacios físicos y virtuales. (Plan Decenal de Cultura 2011–2021).

■ **Convocatoria:** mecanismo por el cual los ciudadanos conocen la oferta pública de los programas de estímulos e incentivos que permiten la participación y la vinculación de los sectores artísticos, detalla las condiciones de participación que se aplican para las actividades planeadas por las áreas misionales y las metas de los planes de desarrollo local en el marco del Componente B.

■ **Convenio:** acuerdo suscrito entre la SCRD y sus entidades adscritas con los FDL tendiente a aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común.

■ **Derechos culturales:** son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Los derechos culturales son parte una subcategoría de los derechos humanos denominada DESCAs (Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales) y aseguran el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura, entre otros.

■ **Desembolsos:** proceso administrativo por medio del cual se hace entrega de los incentivos y estímulos asignados para la ejecución de las iniciativas.

■ **Diagnóstico:** etapa en la cual mentores de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través del Banco de Personas Expertas del Sector Cultura, se encargarán de emitir un concepto técnico y ponderar los aspectos que definirán la fase de ejecución en relación con la correcta ejecución del proyecto formulado en el Componente A.

■ **Enfoque diferencial:** *“permite comprender la compleja realidad social y realizar acciones que contribuyan a eliminar todas las formas de discriminación y segregación social, como su nombre lo indica este enfoque reconoce la diferencia como punto de partida para implementar políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos de la población en oposición a aquellas que pretenden homogeneizar en función de un modelo de desarrollo imperante”* y contribuyendo al cierre de brechas fomentando la superación de la desigualdad y tomando como referente desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) *“que nadie se quede atrás”*.

El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntando de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión (poblacionales.)

■ **Entidades adscritas:** entidades pertenecientes al sector cultural del distrito. Estas son: FUGA, IDARTES, OFB, e IDPC.

■ **Estímulo:** recurso económico entregado para el desarrollo de un proyecto de Componente B, atribuyendo un intervalo de recursos amplio y específico.

■ **Fomento:** son aquellas acciones de promoción, reconocimiento y fortalecimiento que se dan en el marco de la garantía de derechos culturales.

■ **Fondo de Desarrollo Local:** Son de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras una de las localidades en las que se divide territorialmente Bogotá.

■ **Formación:** Es un proceso pedagógico y didáctico intencionado que tiene como objetivo fortalecer las competencias y mitigar las debilidades que puedan tener los beneficiarios de Más Cultura Local; con el fin de dejar capacidades instaladas para facilitar los procesos de formulación y ejecución de los proyectos asociados a prácticas artísticas, culturales y patrimoniales. Este proceso puede desarrollarse a través de diversas metodologías didácticas, la selección de los mecanismos de formación dependerá de aspectos como: las necesidades de la población beneficiaria, los objetivos

de formación; las posibilidades técnicas y tecnológicas; la definición del esquema de los programas de la SCR D; entre otros.

■ **Guía metodológica de la estrategia de constructores locales:** documento de SDG que presenta las fases y criterios para la aplicabilidad de la Estrategia Constructores Locales y del cual se toman algunos lineamientos para la estructuración y ejecución del Programa Más Cultura Local.

■ **Guía Operativa:** Documento que contiene la hoja de ruta de Más Cultura Local que incluye las disposiciones generales para el desarrollo del programa, en la cual se presenta de manera detallada la estructura de gestión y los componentes del programa Más Cultura Local.

■ **Grupos de interés:** se definen como todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad empresarial y, por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de estas (Freeman, 1983). Son los espacios cívicos o de participación ciudadana que en Más Cultura Local delegan una persona para ser la responsable de los procesos ante la SCR D.

■ **Habilitado/a:** beneficiario(a) que cumplió con todos los requisitos conforme a lo establecido en cada uno de los componentes enunciados.

■ **Incentivo:** Recurso económico adjudicado para el desarrollo de un proyecto del Componente A.

■ **Jurado:** experto responsable de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias o programas que ofertan las entidades del sector cultura. Son seleccionadas y seleccionados a través de la convocatoria pública del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, de acuerdo con su conocimiento, experticia y trayectoria, lo cual garantiza que esa evaluación sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.

■ **Mentor:** es el experto con funciones pedagógicas que acompaña y asesora la formulación o ejecución de propuestas o proyectos, brindando herramientas a los agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan sus diferentes procesos.

■ **Matriz de identificación:** Formato que contiene los datos de identificación de los constructores locales, delegados de acuerdos locales o iniciativas concertadas, entre otros, que es diligenciado por los Fondos de Desarrollo Local y que incluye el tipo de participante, el nombre de la iniciativa priorizada, el valor del incentivo y datos de contacto.

■ **Mentoría:** Es un proceso que tiene como objetivo ofrecer acompañamiento pedagógico y de asesoría en temáticas específicas para fortalecer la formulación y ejecución técnica y presupuestal de los proyectos culturales, por medio de una retroalimentación orientada.

■ **Plan de Desarrollo:** herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

■ **Plan de Desarrollo Local:** en concordancia con el Acuerdo 13 de 2000, son “un instrumento de la planeación en el que se establece el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local. En él se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado”²¹.

■ **Prácticas artísticas y prácticas culturales:** según la Encuesta bienal de culturas 2011, tras la formulación de las Políticas culturales distritales 2004-2016, el entendimiento sobre el arte se transformó de una comprensión de objetos destinados a la apreciación, exhibición y el consumo, a una que la asume como parte inherente de las dinámicas sociales. Así pues, se entiende al arte más como una práctica artística asociada a un *“ejercicio profesional social que se desarrolla de manera disciplinada o habitual; puede ser formal o informal; tiene una duración en el tiempo; se relaciona con cuatro desarrollos de la música, las artes plásticas, las artes escénicas, la danza, las artes audiovisuales y la literatura, y que, finalmente, responde a un proceso creativo”*.

■ **Premio:** estímulo económico que se otorga a alguna persona natural o jurídica como reconocimiento a su labor artística y cultural en un campo determinado y con cierta trayectoria.

■ **Presupuesto Participativo:** mecanismo de participación ciudadana por medio del cual la comunidad civil incide en la distribución del 50% de los recursos y conceptos de gasto de los Planes de Desarrollo Local. Figura bajo la cual se opera Más Cultura Local desde el Componente A.

■ **Prórroga:** acuerdo celebrado entre el contratante y el contratista para ampliar el plazo de ejecución de un contrato en casos de fuerza mayor o caso fortuito.

- **Profesional de seguimiento:** persona encargada del acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución de las propuestas que resultaron beneficiadas del Programa Más Cultura Local, en el marco del Componente A.
- **Plan de mejora:** Es un documento realizado por los beneficiarios del programa, en el cual se detallan las actividades y acciones a implementar para mejorar la formulación del proyecto en clave de su correcta ejecución. Este plan se basa en las recomendaciones y comentarios proporcionados por los mentores en la etapa de diagnóstico, conforme a lo estipulado en la guía operativa del programa Más Cultura Local.
- **Proyecto:** Se define como una iniciativa cultural formulada con objetivos específicos, cronograma, metodología y presupuesto.
- **Retención en la fuente:** mecanismo utilizado por el Estado, para realizar un cobro anticipado de un determinado impuesto que bien puede ser el impuesto de renta, a las ventas o de industria y comercio. Se reconoce cuando se haga el pago o se cause, lo que ocurra primero.
- **Vigencia:** término pactado, equivalente al plazo para la ejecución de las actividades, más el tiempo necesario para su liquidación. 

MÁS CULTURA LOCAL

GUÍA OPERATIVA / 2024